

ACTA 4506

Acta de la sesión ordinaria número cuatro mil quinientos seis, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el Centro Comercio y Servicios, a las diecisiete horas con quince minutos, del treinta y uno de octubre de dos mil once, con la asistencia de los siguientes directores:

Sr. Olman Segura Bonilla	Presidente
Sr. Mario Mora Quirós	Viceministro de Educación
Sra. Olga Cole Beckford	Directora
Pbro. Claudio Maria Solano Cerdas	Director
Sr. Luis Fernando Monge Rojas	Director
Sr. Tyronne Esna Montero	Director

AUSENTES CON JUSTIFICACION PREVIA:

Sr. Juan Manuel Cordero González	Viceministro de Trabajo
Sr. Carlos Lizama Hernández	Director
Sr. Jorge Muñoz Araya	Director

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sra. Shirley Benavides Vindas	Gerente General
Sr. José Antonio Li Piñar	Subgerente Administrativo
Sr. Roberto Mora Rodriguez	Subgerente Técnico
Sr. Ricardo Arroyo Yannarella	Asesor Legal

POR LA AUDITORIA INTERNA

Sra. Rita Mora Bustamante	Auditora Interna
---------------------------	------------------

POR LA SECRETARIA TÉCNICA:

Sr. Bernardo Benavides	Secretario Técnico de Junta Directiva
Sra. Elineth Ortiz Zúñiga	Secretaria de Actas

ARTICULO PRIMERO:

Presentación del Orden del Día:

El señor Presidente, solicita la inclusión en el orden del día, específicamente en el apartado de correspondencia, del oficio GG-0864-2011, sobre un arreglo de pago de dos empresas, por atrasos en el pago de la contribución al INA. Los señores directores y señora directora manifiestan su anuencia y se aprueba el orden del día de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la sesión Núm. 4505 Ordinaria.
4. Correspondencia:
 - 4.1 Oficio COOPEX N. 759-11 de 27 de octubre de 2011, dirigido a la Junta Directiva, relacionado con la gira de trabajo a la República Popular China.
 - 4.2 Oficio AI-01096-2011, de 27 de octubre de 2011, dirigido al señor Presidente Ejecutivo por la señora Auditora Interna del INA. Solicitud para asistencia a curso.
 - 4.3 Oficio GG-0864-2011, sobre solicitud de arreglo de pago de dos empresas, por atrasos en el pago de la contribución al INA.
5. Gerencia General. Información sobre la alternativa de la figura del fideicomiso como mecanismo para financiar infraestructura.
6. Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-3055-2011, de 27 de octubre de 2011. Cumplimiento de acuerdo N. 193-2010-JD en relación a Licitación Pública 2009LN-000012-01, concerniente a la compra de equipo y maquinaria para soldadura.
7. Gerencia General. Cumplimiento de disposición E del informe DFOE-SOC-IF-42-2010, de la Contraloría General de la República. Esta información también da cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva No. 047-2011-JD.
8. Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-562-2011, de 26 de octubre de 2011. Modificación Presupuestaria presentada por la Unidad de Recursos Humanos para modificar recursos de subpartidas varias de la subpartida 0 "Remuneraciones".
9. Asesoría Legal. Proyecto de resolución de la declaratoria de desierto del Procedimiento de contratación correspondiente a la licitación abreviada 2011LA-000014-04 promovida para la "Contratación de servicios de pintura para todo el plantel que compone el Centro Regional Polivalente de Liberia, Unidad Regional Chorotega y Almacén n. 70"
10. Asesoría Legal. Proyecto de Ley denominado "Reforma a la Ley de protección al ciudadano frente al exceso de requisitos y trámites". Expediente legislativo n. 18 017.
11. Comisión del Congreso. Conclusiones preliminares del Congreso el INA en la sociedad del conocimiento.
12. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

13. Mociones y Varios

ARTICULO SEGUNDO

Reflexión

El señor Presidente, procede con la reflexión de hoy.

ARTICULO TERCERO

Discusión y aprobación del Acta 4505.

El señor Presidente, hace una observación al acta de la sesión anterior donde se aprobó la participación del señor Viceministro de Trabajo, como parte de la delegación que participaría de la visita a China, sin embargo el señor Viceministro, le llamó para informarle que no podrá acompañarlos a dicha visita, ya que se le presentó un asunto que le imposibilita participar.

En este sentido, se había considerado para mantener el equilibrio entre la delegación participante, que se conformara un representante del sector laboral, empresarial y gobierno. Sin embargo el señor Viceministro de Educación, tampoco puede acompañarles, porque debe viajar a Brasil, a atender asuntos del Ministerio de Educación.

Por otra parte, considerando que ambos Viceministros no pueden asistir y considerando la Directriz Presidencial sobre el racionamiento del gasto público y que se había mencionado que la señora Gerente General les acompañará a la gira, sugiere que los gastos que se le iban a asignar al señor Viceministro de Trabajo, se le asignen a la señora Gerente General.

El señor Asesor Legal, indica que lo que procedería sería excluir al señor Viceministro de Trabajo de la delegación ya que la participación de la señora Gerente General se aprobaría internamente.

De acuerdo con lo anterior el señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora directora, desestimar la participación del señor Viceministro de Trabajo.

CONSIDERANDO:

1. Que en la sesión N° 4505 celebrada el 24 de octubre de 2011 la Junta Directiva tomó el acuerdo N°161-2011-JD-V2, que se transcribe en lo conducente, según consta en el acta de esa sesión, “...1.AUTORIZAR LA VISITA QUE LOS SEÑORES DIRECTORES TYRONNE ESNA MONTERO, JUAN MANUEL CORDERO GONZÁLEZ Y LUIS FERNANDO MONGE ROJAS, REALIZARÁN A LA SEDE DEL INSTITUTO CONFUCIO DEL 04 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN BEJING, REPUBLICA POPULAR CHINA Y ASI COMO OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA...”
2. Que el señor Presidente, comunica a la Junta Directiva, que el señor Viceministro de Trabajo le llamo para informarle que no podrá acompañarlos a dicha visita, ya que se le presentó un asunto que le imposibilita a participar.
3. Que en vista de lo anterior, plantea de conformidad con el Art. 21 in fine del Reglamento de Junta Directiva, la revocatoria de dicho acuerdo exclusivamente en lo que tiene que ver con la participación del señor Viceministro de Trabajo.

POR TANTO ACUERDAN:

- 1.) DESESTIMAR LA PARTICIPACION DEL SEÑOR VICEMINISTRO DE TRABAJO, JUAN MANUEL CORDERO GONZÁLEZ, A LA VISITA QUE REALIZARÁ UNA DELEGACION DEL INA A LA SEDE DEL INSTITUTO CONFUCIO DEL 04 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN BEJING, REPUBLICA POPULAR CHINA.
- 2.) TENER POR REVOCADO EXCLUSIVAMENTE EN ESE ASPECTO, EL ACUERDO N°161-2011-JD-V2, EL CUAL MANTIENE SU VIGENCIA EN LOS DEMÁS EXTREMOS.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°167-2011-JD.

Una vez expuesta la observación, el acta es aprobada por unanimidad.

Se abstiene de votar el acta por no haber participado de la sesión en cita, el señor Viceministro de Educación.

Se incorpora a la sesión el señor Director Solano Cerdas.

ARTICULO CUARTO

Correspondencia.

4.1 Oficio COOPEX N. 759-11 de 27 de octubre de 2011, dirigido a la Junta Directiva, relacionado con la gira de trabajo a la República Popular China.

El señor Secretario Técnico, procede a dar lectura al oficio COOPEX 759-11, suscrito por el señor Fernando Rodríguez de la Asesoría de Cooperación Externa, en relación con la gira que se realizará a República Popular de China, en la cual se indica que los pasaportes ordinarios deben de cumplir con el requisito de la visa a República Popular de China, cuyo costo es de ¢33.000,00, por lo que la Junta Directiva, debe autorizar dicho pago.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora directora la autorización para el reconocimiento del pago de visa a República Popular de China.

CONSIDERANDO:

1. Que en la sesión N° 4505 celebrada el 24 de octubre de 2011 la Junta Directiva tomó el acuerdo N°161-2011-JD-V2, que se transcribe en lo conducente, según consta en el acta de esa sesión, “...1.AUTORIZAR LA VISITA QUE LOS SEÑORES DIRECTORES TYRONNE ESNA MONTERO, JUAN MANUEL CORDERO GONZÁLEZ Y LUIS FERNANDO MONGE ROJAS, REALIZARÁN A LA SEDE DEL INSTITUTO CONFUCIO DEL 04 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN BEJING, REPUBLICA POPULAR CHINA Y ASI COMO OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA...”
2. Que adicionalmente la Asesoría de Cooperación Externa, remite el oficio COOPEX 759-11, en el cual se indica que los pasaportes ordinarios deben de cumplir con el requisito de la visa a República Popular de China, cuyo costo es de ¢33.000,00, por lo que la Junta Directiva, debe autorizar dicho pago.
3. Que los señores y señora miembros de Junta Directiva, conocen y autorizan el reconocimiento del pago de la citada visa, para los directores participantes que deban cumplir con este requisito.

POR TANTO ACUERDAN:

- 1-) **AMPLIAR EL ACUERDO NO.161-2011-JD-V2 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES DIRECTORES TYRONNE ESNA MONTERO Y LUIS FERNANDO MONGE ROJAS, PARA QUE VISITEN LA SEDE DEL INSTITUTO CONFUCIO DEL 04 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN BEJING, REPUBLICA POPULAR CHINA, ASI COMO OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA.**

PARA LOS EFECTOS DE LA REFERIDA PARTICIPACIÓN EL INA RECONOCE ADICIONALMENTE A LOS PARTICIPANTES EL PAGO DE LA VISA A REPUBLICA

POPULAR DE CHINA, POR UN MONTO APROXIMADO DE \$65 (SESENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS).

2-) EN TODO LOS DEMÁS EXTREMOS, MANTENER LA VIGENCIA DEL ACUERDO NO. 161-2011-JD-V2.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°168-2011-JD.

4.2 Oficio AI-01096-2011, de 27 de octubre de 2011, dirigido al señor Presidente Ejecutivo por la señora Auditora Interna del INA. Solicitud para asistencia a curso.

El señor Secretario Técnico, procede a dar lectura al oficio AI-01096-2011, mediante el cual la señora Rita Mora, Auditora Interna, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, información relacionada con una capacitación que brindará la Asociación ISACA (INFORMATION SYSTEMS AUDIT & CONTROL ASSOCIATION), a realizarse en Chicago, Illinois del 12 al 16 de diciembre de 2011. Además la señora Auditora Interna, es afiliada a dicha Asociación.

El señor Presidente, indica que esta solicitud la iba a canalizar por la Comisión de Capacitación Institucional, sin embargo al tratarse de la señora Auditora Interna, debe ser autorizado por esta Junta Directiva.

Se somete a consideración de los señores directores y señora directora, la autorización para que la señora Auditora Interna, participe en la capacitación que brindará la Asociación ISACA (INFORMATION SYSTEMS AUDIT & CONTROL ASSOCIATION)

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio AI-01096-2011, la señora Rita Mora, Auditora Interna, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, información relacionada con una capacitación que brindará la Asociación ISACA (INFORMATION SYSTEMS AUDIT & CONTROL ASSOCIATION), a realizarse en Chicago, Illinois del 12 al 16 de diciembre de 2011. Además la señora Auditora Interna, es afiliada a dicha Asociación.
2. Que la capacitación se denomina "Isaca Training Week 2011" y los temas por cubrir, se relacionan con:
 - a) Fundamentos de auditoría y aseguramiento en tecnologías de información.
 - b) Prácticas de auditoría de tecnologías de información.
 - c) Administración de la seguridad de la información.
 - d) COBIT Estrategias para su implementación y gobernabilidad de TI.

- e) Gobernabilidad de la TI en la empresa.
 - f) Administración de riesgos de TI.
3. Que asimismo la señora Auditora Interna, menciona en el oficio, que la participación en dicha capacitación tendría un impacto positivo en el Órgano Auditor, en virtud de que este tipo de actividades proporcionan actualización profesional y una serie de herramientas. Además nuevas ideas que aportan valor al trabajo de la Auditoría, al permitirles conocer formas distintas de pensar y de realizar los procedimientos, así como acercarse más a las tecnologías emergentes, cuyo avance en la sociedad y en la Institución se da y seguirá dándose en forma cada vez mayor, según se ha visto en los planteamientos del Congreso recién celebrado.
- Que para efectos de la referida participación los viáticos que le corresponderían según la información suministrada son: Pago de boletos aéreos, Inscripción: US \$2,295, 100% de viáticos para los días 11 y 17 de diciembre, 80% de viáticos para los días del 12 al 15 de diciembre y 92% para el día 16 de diciembre del 2011 los cuales deberán deducirse de la cuenta 110504 código meta 0600201012 (\$ 2221,56), Permiso con goce de salario del 11 al 17 de diciembre del 2011, Seguro de Viajero y \$ 28 Pago de impuestos de salida los cuales deberán deducirse de la cuenta 110999 código meta 0830202076.
4. Que la Junta Directiva, después de analizar dicha invitación acuerdan autorizar la participación, de la señora Auditora Interna, a la citada capacitación:

POR TANTO ACUERDAN:

APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SEÑORA RITA MORA BUSTAMANTE, AUDITORA INTERNA, EN LA CAPACITACIÓN QUE BRINDARÁ LA ASOCIACIÓN ISACA (INFORMATION SYSTEMS AUDIT & CONTROL ASSOCIATION), EN CHICAGO, ILLINOIS, DEL 12 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2011.

PARA LOS EFECTOS DE LA REFERIDA PARTICIPACIÓN EL INA DEBERÁ ASIGNARLE A LA PARTICIPANTE LOS SIGUIENTES VIÁTICOS, LOS CUALES ESTÁN SUJETOS A LIQUIDACIÓN POSTERIOR, SEGÚN LO ESTIPULA LA TABLA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

- **PAGO DE BOLETOS AÉREOS SAN JOSÉ /CHICAGO, USA/ SAN JOSÉ LOS CUALES DEBERÁN DEDUCIRSE DE LA CUENTA 110503 CÓDIGO META 0600201012 (\$1.200 APROX.)**
- **INSCRIPCIÓN: US \$2.295 (QUE INCLUYE LA ASISTENCIA AL CURSO DE SU ELECCIÓN, TODOS LOS MATERIALES PARA EL CURSO, DESAYUNO CONTINENTAL TODAS LAS MAÑANAS DE LUNES A VIERNES, ALMUERZOS DE LUNES A JUEVES)**
- **100% DE VIÁTICOS PARA LOS DÍAS 11 Y 17 DE DICIEMBRE, 80% DE VIÁTICOS PARA LOS DÍAS DEL 12 AL 15 DE DICIEMBRE Y 92% PARA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2011 LOS CUALES DEBERÁN DEDUCIRSE DE LA CUENTA 110504 CÓDIGO META 0600201012 (\$2.221,56)**
- **PERMISO CON GOCE DE SALARIO DEL 11 AL 17 DE DICIEMBRE DEL 2011.**
- **SEGURO DE VIAJERO**
- **\$ 28 PAGO DE IMPUESTOS DE SALIDA LOS CUALES DEBERÁN DEDUCIRSE DE LA CUENTA 110999 CÓDIGO META 0830202076.**

SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN DE VIÁTICOS Y COMPRA DE TIQUETES AEREOS.

QUE LOS FUNCIONARIOS DEL INA QUE PARTICIPAN EN CURSOS, TALLERES, PASANTÍAS, FOROS Y SEMINARIOS EN EL EXTERIOR; DEBEN PRESENTAR UN INFORME Y LA DOCUMENTACIÓN DEL EVENTO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 195-2000-JD ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INA EN LA SESION 3796 DEL 11 DE SETIEMBRE DE 2000. EN EL CASO DE QUE LOS CURSOS, TALLERES, PASANTÍAS, FOROS Y SEMINARIOS VERSEN SOBRE ASPECTOS O TEMAS TÉCNICOS DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL, SE DEBERA REPRODUCIR LO APRENDIDO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN TALLER, FORO, CURSO O SEMINARIO A LO INTERNO DEL INA, DE CONFORMIDAD CON ACUERDO 105-2005-JD ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INA EN LA SESION 4190 DEL 13 DE JUNIO DEL 2005.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°169-2011-JD.

4.3 Oficio GG-0864-2011, sobre arreglo de pago de dos empresas, por atrasos en el pago de la contribución al INA.

El señor Presidente, procede a dar lectura al oficio GG-0864-2011, con fecha 31 de octubre de 2011, remitido por la Gerencia General, para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, en el cual se anexan los oficios PIC-2168-2011 y PIC-2180-2011, del Proceso de Inspección y Cobro, donde se aporta la información necesaria relacionada con los arreglos de pago de las empresas SONRIQS INDUSTRIAL S.A. y CONTROL UNO S.A. por atrasos en el pago de la contribución al INA.

Por otra parte, comenta que en este caso sería dos temas, uno autorizar el arreglo de pago con las dos empresas. Asimismo se plantea que se revise el Art. 46 del Reglamento correspondiente.

La señora Gerente General, indica que ya se está negociado el arreglo de pago con las empresas, pero se requiere el visto bueno de la Junta Directiva y está de conformidad con las condiciones que establece el Reglamento. Sin embargo, revisando el tema con el señor Asesor Legal, por tratarse de un tema administrativo, se estaría solicitando a la Junta Directiva, que se autorice hacer la revisión del Art. 46, del Reglamento para que se realicen los arreglos de pago, dentro de los parámetros de monto y plazo indicados en el oficio, solamente con el aval de la Gerencia General.

El señor Asesor Legal, agrega que se está negociando con las empresas, pero se requiere el arreglo que está con los requisitos del Reglamento, actualmente el Art. 46 del Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo, plantea una duda, porque en buena teoría hasta un año y 25%, es competencia del Proceso de Inspección y Cobros; 20% y 24 meses es competencia de la Gerencia General. Sin embargo, quedó en el Reglamento “previa recomendación de la Junta Directiva”; luego en los casos de más del 24 y menos del 20%, viene a esta Junta Directiva. En este caso no tiene sentido, porque como que la competencia se repite, y la recomendación es que ese segundo nivel de competencia sea solamente de la Gerencia General.

Por otra parte la empresa Control Uno S.A, adeuda ¢26.278.228,20, hacen un pago inicial del 20%, 24 cuotas con garantía fiduciaria de los representantes de la empresa que ya se verificó que los salarios netos cubren el 40%, de la deuda, e incluso ya cancelaron el 20%.

También la empresa SONRIQS INDUSTRIAL, adeuda ¢11.370.170.05, igual 20%, a 24 meses y este caso la garantía del representante legal cuyo ingreso neto cubre el 40%, de la deuda con el patrono. Además en ambos casos con intereses que sería tasa básica pasiva más 5 puntos, que sería 13% intereses en el pagaré

Por lo anterior, serían dos acuerdos uno autorizando el arreglo de pago y otro es eliminar este aspecto en el reglamento, para que quede como competencia de la Gerencia General de 20%, hasta 24 meses y el resto seguiría siendo de conocimiento de Junta Directiva.

El señor Presidente, consulta si este tema siempre debe venir a Junta Directiva.

El señor Asesor Legal, señala que si se elimina la frase del Artículo, quedaría tres escenarios; hasta un 25% a un año plazo, lo aprobaría el Proceso Inspección y Cobro, hasta 20% a 24 meses, lo aprobaría la Gerencia General y después del 20% y 24 meses, sería potestad de la Junta Directiva.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal y al señor Secretario Técnico, que coordinen la redacción de los acuerdos:

Considerando:

1. Que mediante oficio GG-0864-2011, con fecha 31 de octubre de 2011, la Gerencia General, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, los oficios PIC-2168-2011 y PIC-2180-2011, en los cuales el Proceso de Inspección y Cobro aporta la información necesaria relacionada con los arreglos de pago de las empresas SONRIQS INDUSTRIAL S.A. y CONTROL UNO S.A. por atrasos en el pago de la contribución al INA.

Lo anterior con la finalidad de cumplir con la autorización requerida en el artículo 46 del Reglamento de Gestión de cobro Administrativo y Judicial a los patronos morosos del Tributo de la Ley 6868.

Además para dar mayor agilidad a posteriores trámites que se encuentren en la misma situación expuesta en el artículo 46 inciso a) párrafo tercero (porcentaje no menor al 20% del total de la deuda y la cancelación del saldo a un plazo no mayor de 24 meses).

2. Que en el caso de la sociedad **Control Uno SA**, Número patronal 203101296969001001, adeuda a este Instituto la suma de ¢26.278.228.20 (VEINTISEIS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO COLONES, CON VEINTE CENTIMOS) por atraso en el pago de contribución al INA. Ante tal situación, la empresa ha solicitado a este Proceso, un arreglo de pago bajo las siguientes condiciones:

- Pago Inicial de un 20% del monto total adeudado
- Saldo en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas
- Garantía fiduciaria del Representante Legal de la empresa señor Danilo Zumbado Guerrero y del señor Carlos Eduardo Valverde Esquivel, cuyos salarios netos cubre el 40% de la deuda.

3. Que para efectos de la sociedad SONRIQ'S INDUSTRIAL S.A., número patronal 203101089747001001 adeuda a este Instituto la suma de Once millones trescientos setenta mil ciento setenta colones con cinco céntimos (¢ 11.370.170.05), por atraso en el pago de la contribución al INA. Ante tal situación, la empresa ha solicitado a este Proceso, un arreglo de pago bajo las siguientes condiciones:

1. Pago Inicial de un 20 % del monto total adeudado. (Ya cancelado, comprobantes Ingresos 2415-2011, 2757-2011 y 3032-2011)
2. Saldo en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas.

3. Garantía fiduciaria del representante legal, cuyo ingreso neto cubre el 40% de la deuda del patrono.
4. Que el señor Presidente Ejecutivo y la señora Gerente General, explican a los señores directores y señora directora de Junta Directiva, el planteamiento sobre el arreglo de pago, de conformidad con el Art. 46 Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y judicial a los patronos morosos del tributo de la Ley 6868.
5. Que el Proceso de Inspección y Cobros considera, aceptables, en los oficios PIC-2168 y PIC-2180, las condiciones anteriormente enunciadas en los considerandos dos y tres, relativos a las dos empresas deudoras respectivamente, toda vez que el pago inicial es importante en relación con el monto de la deuda y el plazo de cancelación del saldo es de veinticuatro meses en ambos casos, lo cual va de acuerdo con las políticas Institucionales
6. Que una vez analizadas las propuestas y discutidos los detalles correspondientes a los citados arreglos de pago, los señores directores y directora manifiestan su anuencia.

POR TANTO ACUERDAN:

AUTORIZAR A LA GERENCIA GENERAL PARA REALICE EL ARREGLO DE PAGO CON LAS EMPRESAS SONRIQS INDUSTRIAL S.A. Y CONTROL UNO S.A., POR ATRASOS EN EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL INA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46, DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A LOS PATRONOS MOROSOS DEL TRIBUTO DE LA LEY 6868 Y LO INDICADO EN EL OFICIO GG-0864-2011, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°170-2011-JD

Considerando:

1. Que mediante oficio GG-0864-2011, con fecha 31 de octubre de 2011, la Gerencia General, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, los oficios PIC-2168-2011 y PIC-2180-2011, en los cuales el Proceso de Inspección y Cobro aporta la información necesaria relacionada con los arreglos de pago de las empresas SONRIQS INDUSTRIAL S.A. y CONTROL UNO S.A. por atrasos en el pago de la contribución al INA.

Lo anterior con la finalidad de cumplir con la autorización requerida en el artículo 46 del Reglamento de Gestión de cobro Administrativo y Judicial a los patronos morosos del Tributo de la Ley 6868.

2. Que el señor Presidente Ejecutivo y la señora Gerente General, explican a los señores miembros de Junta Directiva, que con el objetivo de dar mayor agilidad a posteriores trámites que se encuentren en la misma situación expuesta en el artículo 46 inciso a) párrafo tercero (porcentaje no menor al 20% del total de la deuda y la cancelación del saldo a un plazo no mayor de 24 meses); proponen que se autorice a la Gerencia General, para que apruebe ese tipo de arreglos de pago.

3. Que el señor Asesor Legal expone que dicha autorización genérica requiere necesariamente la reforma, en lo conducente, del Reglamento de Gestión de cobro Administrativo y Judicial a los patronos morosos del Tributo de la Ley 6868.
4. Que una vez expuestos los alcances del tema, los señores directores y señora directora manifiestan su anuencia.

POR TANTO ACUERDAN:

APROBAR LA MOCION DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: PARA QUE LA ADMINISTRACION PRESENTE, EN EL PLAZO DE UN MES CALENDARIO, UNA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A LOS PATRONOS MOROSOS DEL TRIBUTO DE LA LEY 6868, A FIN DE AUTORIZAR A LA GERENCIA GENERAL A EFECTUAR, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ARREGLOS DE PAGO CON EMPRESAS DEUDORAS DEL TRIBUTO ESTABLECIDO EN LA LEY 6868, EN LOS CASOS EN QUE LA PROPUESTA DE ARREGLO CONSISTA EN EL PAGO DE UNA PRIMA INICIAL NO MENOR AL 20% DE LA DEUDA TOTAL Y LA CANCELACIÓN DEL SALDO A UN PLAZO NO MAYOR DE 24 MESES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO GG-0864-2011 Y LO EXPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°171-2011-JD-

Se retira de la sesión para atender un asunto personal la señora Gerente General.

ARTICULO QUINTO

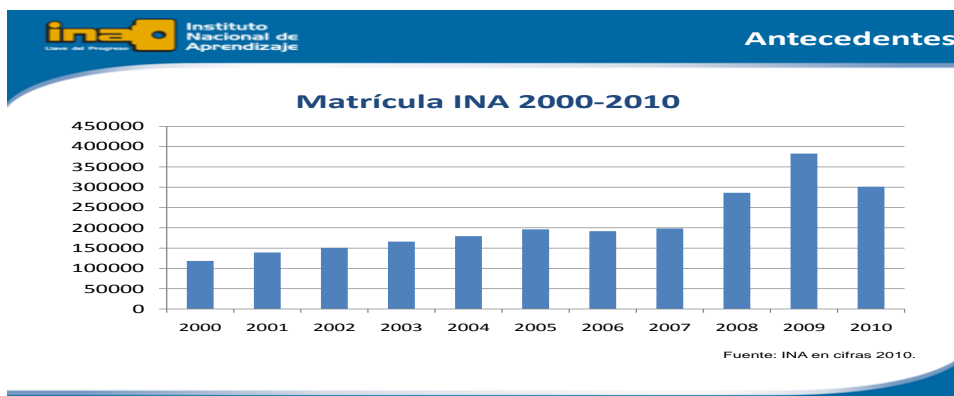
Gerencia General. Información sobre la alternativa de la figura del fideicomiso como mecanismo para financiar infraestructura.


El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directora el tema que será presentado por los funcionarios Juan Ignacio Rodríguez Araya, Ronny Alfaro, Sergio Jiménez Céspedes y Norberth García Céspedes:

El señor Rodríguez Araya, procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:



Inversiones INA
2011 - 2016




 Instituto Nacional de Aprendizaje
Antecedentes

Principales proyectos de Infraestructura Ejecutados durante periodo 2000-2010


Proyecto	Monto de Inversión
C.F. Zetillal (2001)	170 Mill
C.F. Sarapiquí (2001)	200 Mill
C.F. Turrialba (2003)	260 Mill
Centro Regional Huetar Norte (2004)	2.970 Mill
Remodelación Regional Central Oriental (2006)	1.300 Mill
Total	4.900 Mill

Fuente: Proceso de Arquitectura y Mantenimiento.

-  Instituto Nacional de Aprendizaje
Antecedentes
- El monto anual pagado por concepto de alquiler de edificios es superior a los 525 millones de colones.
 - El INA cuenta con poca experiencia en la ejecución de obras de infraestructura.
 - Estudios de Mercado y Prospección de Mercados.

 Instituto Nacional de Aprendizaje **Cartera de Proyectos**

1. Centro Nacional Especializado en Industria Gráfica y el Plástico
2. Centro de Formación de Upala
3. Ampliación de la Regional Brunca
4. Ampliación Ciudad Tecnológica
5. Unidad Regional Heredia
6. Centro de Alta Tecnología-Liberia

 Instituto Nacional de Aprendizaje **Cartera de Proyectos**

7. Laboratorio Estudiantil y Oficinas Administrativas en la Uruca
8. Unidad Regional Cartago
9. Centro de Formación de Orotina
10. Centro de Formación en San Ramón
11. Centro de Formación en Nicoya
12. Centro de Formación en Colorado de Abangares

El señor Director Solano Cerdas, consulta si el Centro de Formación de Orotina, es el centro que visitaron hace algunos meses.

El señor Presidente, responde que efectivamente es el terrero donde ya se colocó la primera piedra y está ubicado contiguo al Complejo de Orotina.

El señor Ronny Alfaro, continúa con la presentación donde ampliará la exposición realizada por el señor Juan Ignacio Rodríguez:

El señor Director Esna Montero, consulta si cuando se menciona periodo de ejecución, correspondería en el momento en que inicie la obra o cuando finalice.

El señor Rodríguez, responde que en la plantilla anterior abarca desde que inicie la obra hasta que finalice, pero ahora se trasladó a la plantilla de equipamiento. Por ejemplo en la filmina del flujograma se mencionan dos fases, sin embargo de previo a esto, hay una fase de estudios de determinación de necesidades y de demanda, ya que el INA debe construir en función a lo que se va ofertar en las comunidades y se debe tener claramente definida la oferta. También hay una situación en cuanto a la

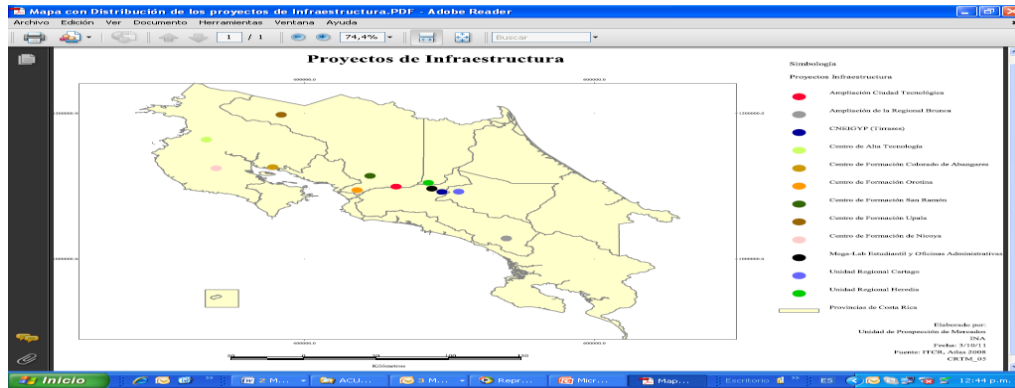
cantidad de recursos que se le puede destinar a esa serie actividades. Asimismo se tiene una limitación porque la Unidad de Planificación, no tiene toda la capacidad para generar todos los estudios. Además en el área de Estudios Prospección de Mercado, se tienen que ir clasificando los proyectos y priorizarlos. Si se tuvieran todos los recursos, se podría empezar todo desde el inicio.

También hay periodos un poco extensos, porque los proyectos no están tan avanzados. Por ejemplo los proyectos de Industria Gráfica y el Plástico, Upala, Regional Brunca, ya tienen un avance en cuanto a los estudios de demanda y determinación de las necesidades.

El señor García Céspedes, agrega en la filmina se señalan en color verde, desde el diseño, hasta la finalización, donde se estaría recibiendo la obra. En el caso de Orotina, se estaría recibiendo la obra a finales del año 2014.

Se continúa con la presentación, en cuanto al equipamiento para estos proyectos de infraestructura:

		
Proyectos	Monto Inversión	Periodo de Ejecución
CNEIGyP	€1000 Mill	2012
Upala	€1.500 Mill	2013
Brunca	€852 Mill	2013
Ciudad Tecnológica	€807 Mill	2013
Heredia	€2.270 Mill	2014
Centro de Alta Tecnología	€1.105 Mill	2013
Uruca	€1.658 Mill	2013
Cartago	€2.210 Mill	2014
Orotina	€1.658 Mill	2014
San Ramón	€1.105 Mill	2015
Nicoya	€2.210 Mill	2015
Colorado de Abangares	€1.521 Mill	2016
TOTAL	€17.896,00	



El señor Jiménez Céspedes, procede con la presentación en cuanto al Flujo de Caja Proyectado, con el objetivo de determinar si el INA cuenta con la capacidad financiera para enfrentar estos proyectos o que en determinado momento se requiera de otros fondos para complementar los proyectos:

ina Instituto Nacional de Aprendizaje

Situación Financiera

Flujo de Caja

UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS
FLUJO DE FONDOS PROYECTADO
2011 al 2016

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
SALDO INICIAL	6.570.015.985	7.750.587.175	17.950.155.904	6.421.068.146	-5.108.659.707	-7.719.691.773
<hr/>						
INGRESOS	69.390.895.433	95.955.697.385	84.293.449.335	91.753.794.268	100.929.173.695	111.022.091.064
CONTRIBUCIONES SOCIALES	68.267.313.500	75.094.044.850	82.603.449.335	90.863.794.268	99.950.173.695	109.945.191.064
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.123.581.933	1.240.555.917	1.690.000.000	890.000.000	979.000.000	1.076.900.000
VENCIMIENTO DE INVERSIONES		19.621.096.618				
<hr/>						
EGRESOS	68.210.324.243	85.756.128.657	95.822.537.093	103.283.522.121	103.540.205.761	107.494.997.838
REMUNERACIONES	38.506.899.205	41.587.451.141	45.330.321.744	49.863.353.918	54.849.689.310	60.334.658.241
SERVICIOS	13.540.189.327	15.571.217.726	17.906.900.384	20.592.935.442	23.681.875.759	27.234.157.122
MATERIALES Y SUMINISTROS	3.786.124.813	4.240.459.790	4.749.314.965	5.319.232.761	5.957.540.692	6.672.445.575
BIENES DURADEROS	700.000.000	3.698.915.464	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000
BIENES DURADEROS Eq. Especial	4.754.141.325	5.385.084.536	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.922.969.573	8.273.000.000	8.564.000.000	8.900.000.000	9.247.100.000	9.607.736.900
OTROS PROYECTOS MENORES		275.000.000				
INVERSIONES		6.725.000.000	14.420.000.000	9.058.000.000	3.331.000.000	625.000.000
EQUIPAMIENTO		0	3.352.000.000	8.050.000.000	4.973.000.000	1.521.000.000
0 Obras menores		550.000.000	0	0	0	0

1	Industria Gráfica y P	873.000.000			
2	Upala	1.630.000.000	815.000.000		
3	Brunca (eléctrico)	313.000.000			
3	<u>Brunca (ampliación)</u>	1.364.000.000	341.000.000		
4	<u>Ciudad Tec.</u>	1.071.000.000	547.000.000		
5	<u>Heredia</u>	380.000.000	3.038.000.000	1.124.000.000	
6	<u>Liberia</u>	130.000.000	2.081.000.000		
7	<u>Uruca</u>	195.000.000	3.121.000.000		
8	<u>Cartago</u>	174.000.000	3.000.000.000	1.249.000.000	
9	<u>San Ramon</u>	-	130.000.000	1.457.000.000	625.000.000
10	<u>Orotina</u>	45.000.000	1.087.000.000	2.185.000.000	
11	<u>Nicoya</u>		260.000.000	2.913.000.000	1.249.000.000
12	<u>Abangares</u>			130.000.000	1.457.000.000
					625.000.000

SALDO FINAL DE BANCOS	7.750.587.175	17.950.155.904	6.421.068.146	-5.108.659.707	-7.719.691.773	-4.192.598.547
------------------------------	----------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

NOTAS:

- 1- El monto del equipamiento se incluye si el proyecto finaliza en el primer semestre se presupuesta en ese año y si finaliza en el segundo semestre se presupuesta en el proximo año, los monto de cada proyecto son; Ind. Grafica 1.000 millones, Upala 1.500 millones, Brunca 852 millones, Ciudad Tec. 807 millones, Heredia 2.270 millones, Alta Tecnología 1.105 millones, Cartago 2.210 millones, Orotina 1.658 millones, San Ramón 1.105 millones, Nicoya 2.210 millones y Abangares 1.521 millones.
- 2- Actualizado con Rev. 13 flujo infraestructura del 12 de setiembre 2011, de la URMA. (nombre flujo de fondos 2011 al 2016 proyectado 24-10-11).

INFORMACION:

Los datos de los ingresos fueron suministrados por la UPE.

El crecimiento en los salarios a partir del año 2012 un 8% 2013 un 9% y 2014 10% 2015 10% 2016 10% para esta proyección se toma como base la ejecucion del año 2011.

La partida de servicios ha sufrido en el presente periodo una retención en el gasto debido ha una disminución en las contrataciones de capacitación por lo que se se proyecta un incremento de 15% según la ejecución proyectada para el año 2011, aunque el promedio de crecimiento de los tres años es un 5% aproximadamente .

Lo que respecta a materiales y suministros para el año 2008, la ejecución fue mayor que la del año 2009, para el año 2010 se da un crecimiento de un 25% con respecto al 2009, de acuerdo con lo anterior la certeza de la ejecución para los proximos años es incierta por lo que se propone un crecimiento promedio hasta año 2016 de un 12% con respecto a lo proyectado para el año 2011.

En dichos supuestos se consideran estas proyecciones como posibles ejecuciones para esos años tanto de ingresos como de egresos

A continuación el señor Rodríguez Araya, procede con la presentación sobre el mecanismo y las posibilidades para desarrollar una figura de fideicomiso:

ina Instituto Nacional de Aprendizaje
Unidad del Programa

Fideicomiso Gestión y Administración

Se trata de una relación jurídica mediante el cual el fideicomitente transfiere parte o la totalidad de sus activos (bienes, flujos presentes o futuros, las tasas, otros.) al Fiduciario, de acuerdo con un propósito u objetivo. El Fiduciario o administrador gestiona sus activos y el producto del patrimonio entregado al fideicomisario.

Definición



- Fideicomitente
- Fiduciario
- Fideicomisario

PARTICIPANTES

- Unidad Gerencial
- Comité técnico Comité de Vigilancia
- Empresas de Diseño y Construcción

ina Instituto Nacional de Aprendizaje
Unidad del Programa

Fideicomiso Gestión y Administración

- **Fideicomitente:** Solicitante del Servicio, en este caso el INA.
- **Fiduciario:** Ente Financiero que brinda los servicios de estructuración, acompañamiento y formalización del Fideicomiso.
- **Fideicomisario:** Beneficiario del objeto del Fideicomiso, en este caso es el INA

ina Instituto Nacional de Aprendizaje
Unidad del Programa

Fideicomiso Gestión y Administración

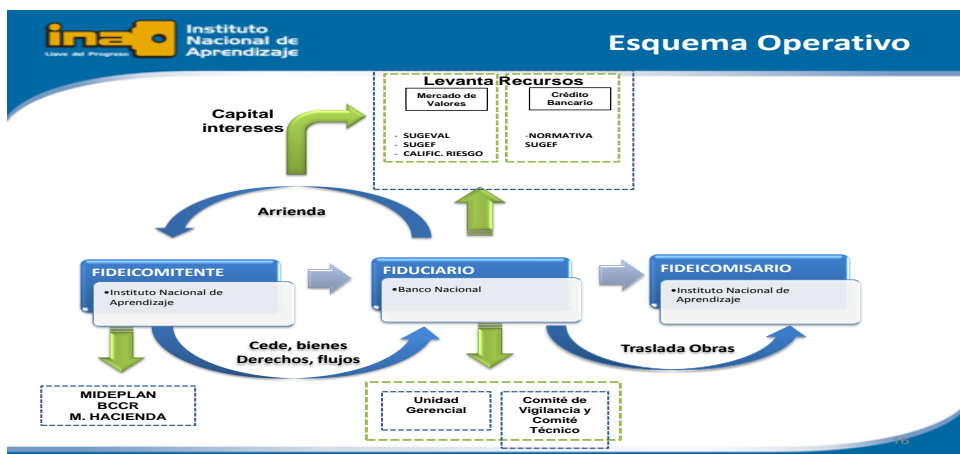
- **Unidad Gerencial:** Experto o grupo de expertos en las materias del presente fideicomiso (incluyendo temas como diseño y construcción de obras) que contratará el Fiduciario para que colaboren con el pleno, efectivo y correcto cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

ina Instituto Nacional de Aprendizaje
Fideicomiso Gestión y Administración

- **Comité de Vigilancia:** Ente colegiado que fiscaliza el quehacer del Fideicomiso y también la correcta utilización de los recursos del INA y/o los obtenidos por la vía de crédito o donaciones. Integrantes:
 - Gerencia General
 - Subgerencia Administrativa
 - Subgerencia Técnica
 - Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo
 - Unidad de Recursos Financieros
 - Asesoría Legal
 - Asesor Externo especialista en ejecución de proyectos

ina Instituto Nacional de Aprendizaje
Fideicomiso Gestión y Administración

- **Comité de Técnico:** Comité de ingenieros y/o arquitectos conformado de la siguiente manera:
 - Unidad de Recursos Materiales
 - Proceso de Arquitectura y Mantenimiento
 - Gestión Regional
 - Arquitecto externo
 - Ingeniero eléctrico
 - Ingeniero mecánico
 - Ingeniero civil, con especialidad en Administración de Proyectos, quien será el coordinador



El señor Director Esna Montero, consulta si en la propuesta se refiere al Banco Nacional o a una entidad del sistema bancario nacional.

El señor Rodríguez Araya, responde que se está planteando una entidad financiera nacional, no obstante más delante de la presentación se menciona que se está retomando una investigación que se hizo en la anterior administración, por lo que se recomienda al Banco Nacional de Costa Rica.

El señor Presidente, ratifica que es para el sistema bancario nacional.

El señor Asesor Legal, continúa con la presentación, quien se referirá a aspectos de viabilidad jurídica.

Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

• **Artículo 14.-Sistemas de contabilidad**

Los entes establecidos en el Artículo 1 no podrán constituir **fideicomisos** con fondos provenientes del erario de no existir una ley especial que los autorice. Dicha ley regulará las condiciones generales que se incluirán en el contrato de **fideicomiso**. Estos entes se sujetarán a la legislación vigente en lo relativo a la contratación tanto de bienes y servicios como del recurso humano necesario para la consecución de los objetivos. Asimismo, dichos contratos de **fideicomiso** serán de refrendo obligado por parte de la Contraloría General de la República, la cual, para todos los efectos y en acatamiento del mandato constitucional, deberá fiscalizar el uso correcto de los dineros, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos, así como emitir las directrices atinentes a procurar un manejo sano de ellos.

Opinión jurídica número 072-2001, del 14 de junio del 2001

- Fideicomiso constituye contrato de índole comercial
- Objeto del contrato deben los fines que el ente tiene.
- No puede delegarse la competencia por vía del fideicomiso.
- Bienes demaniales no pueden ser dados en garantía.
- Debe el fideicomiso respetar los principios de contratación administrativa.

- Ley y Reglamento de Contratación Administrativa. (Artículos 2 inciso c. y 130)
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje. (Artículos 2 y 3).
- Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (art. 116 inciso 7).
- Contrato debe ir a Refrendo Contralor.
- Procedimiento para gestionar la autorización de financiamiento de proyectos de obra pública utilizando fideicomisos de titularización, de desarrollo de obra pública y otros similares con contratos de arrendamiento.

Señala en relación con las normas que rigen el fideicomiso, desde el punto de vista de la Administración Pública. La Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, en su Art. 14 establece cuales son las regulaciones básicas que deben estar en un fideicomiso, estableciendo que deben crearse por ley o que tiene que existir una facultad legal para que los mismos se den y que deben refrendarse por la Contraloría General de la República. Esta situación se promovió en la Ley, a raíz de que se dieron abusos en algún momento, en materia de fideicomiso, muchos de ellos en materia agraria y desde el año 2002, se plantea este aspecto.

La opinión jurídica de la Procuraduría General de la República, del 14 de julio de 2001, establece las siguientes condiciones; indica que es un contrato de índole comercial, el objeto del contrato debe ser claramente los fines que el ente tiene, en este caso es para prestar servicios de formación y capacitación, por lo que se cumple sobradamente, partiendo de que se trata para infraestructura de los diferentes Centros.

También no puede delegarse la competencia por vía fideicomiso; esto significa que está prohibido vía Art. 14, que se use la figura fideicomiso para olvidarse de las funciones del ente, porque sería como darle a ese tercer fideicomiso y se olvida de quien es el responsable de llevar las funciones. Esto en una institución pública no se debe hacer, el INA no va perder la competencia, ni puede delegarla; simplemente es una función que se encomienda al fiduciario, pero para efectos de control interno el fideicomitente,

debe seguir estableciendo los controles internos, para vigilar que el fiduciario cumpla con la tarea encomendada y que no se aparte ni de los fines institucionales, ni de los reglamentos, instrucciones, directrices y todo lo que la administración emita en su momento.

Además que los bienes demaniales no pueden ser dados en garantía, por ejemplo un bien demanial, son los bienes del estado, los cuales no pueden ser vendidos. En este caso los terrenos que se están señalando en el contrato de fideicomiso, ninguno es un bien demanial, porque todos fueron adquiridos a través de donaciones de entes privados, o comprados por la administración mediante un contrato compra-venta, por lo tanto no le cobijaría esa posibilidad, por lo cual permitiría hacer uso de este mecanismo, para que el fiduciario (entidad bancaria) pueda llevar a cabo la infraestructura que se le solicite.


También hay que aclarar que el INA para poder utilizar el contrato debe utilizar la Ley de Contratación Administración, pero luego dentro del contrato de fideicomiso, el fiduciario no tiene que utilizar esta Ley, sin embargo debe respetar los principios de contratación administrativa, porque si bien es cierto no tiene que seguir los parámetros en una licitación pública, con sus plazos sí debe cumplir con los requisitos de transparencia, seguridad, publicidad, igualdad, elegir al mejor proveedor, etc.; esto no se puede obviar.

También si la Contraloría General de la República da el refrendo correspondiente, deben de seguir los procedimientos para gestionar la autorización de financiamiento de proyectos de obras públicas utilizando fideicomiso de titularización de desarrollo obra pública y otros similares con contratos de arrendamiento.

Además cuando se requieran los recursos de Banco y se tenga que entrar en esa posibilidad de endeudamiento, hay que hacer la solicitud al Ministerio de Hacienda, incluso hay gente que sostiene, que se solicita hacer un proyecto de ley, aunque

esperan que al INA, al ser un institución autónoma, no se le solicite, sin embargo esto sería en el momento de hacer esta gestión.

El señor Rodríguez Araya, continúa con la presentación, en cuanto a una iniciativa que hubo en el año 2009. Además el desarrollo de la figura de fideicomiso, en dos Fases, según los proyectos de infraestructura para algunos Centros de Formación:

 Instituto Nacional de Aprendizaje

Experiencia Banco Nacional

Oficio GG-149-2009, recomienda al Banco Nacional para formalizar un fideicomiso por Titularización, debido a la experiencia y capacidad del mismo en el área.


- Fideicomiso de Titularización y Desarrollo de Infraestructura Eléctrica Proyecto Hidroeléctrico Peñas Blancas. Inversión de \$ 70 millones
- Fideicomiso de Titularización y Desarrollo de Infraestructura Eléctrica Proyecto Hidroeléctrico Cariblanco. Inversión de \$170 millones

 Instituto Nacional de Aprendizaje

Proyectos para Fideicomiso

Fase 1

1. Ampliación de la Regional Brunca
2. Ampliación Ciudad Tecnológica
3. Unidad Regional Heredia
4. Centro de Alta Tecnología-Liberia
5. Laboratorio Estudiantil y Oficinas Administrativas en la Uruca
6. Unidad Regional Cartago

 Instituto Nacional de Aprendizaje

Proyectos para Fideicomiso

Fase 2

7. Centro de Formación de Orotina
8. Centro de Formación en San Ramón
9. Centro de Formación en Nicoya
10. Centro de Formación en Colorado de Abangares

- **Comisión de Estructuración (comisión única):** 0,1% al monto de los activos a estructurar en el Fideicomiso. Incluye:
 - Asesoría Legal y Financiera
 - Estructuración del Fideicomiso
 - Análisis del Mercado Financiero
 - Gestiones de Crédito (de ser necesario).
 - Colocación de valores por medio de puestos de bolsa autorizados (cuando aplique).

- **Comisión Fiduciaria:** Corresponde a un 0,35% anual del monto contabilizado de activos totales del fideicomiso o a una comisión mínima mensual de \$7000, la suma que resulte mayor. Incluye:
 - Manejo de la Tesorería
 - Control de registro contables del Fideicomiso
 - Realización de todas las contrataciones
 - Elaboración de Manuales
 - Manejo Tributario
 - Control de Activos Fijos
 - Atención de Auditorías
 - Preparación de Informes, actas, archivo documental
 - Relación con Entes Reguladores del Fideicomiso

El señor Rodríguez Araya, indica que también se elaboró un segundo flujo de caja, donde se tiene un panorama más macro y puntual, para utilizar la figura de fideicomiso, el cual expondrá el señor Sergio Jiménez:

El señor Jiménez Céspedes, procede con la explicación del Flujo de Caja.

UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS
FLUJO DE FONDOS PROYECTADO

2011 al 2016

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
SALDO INICIAL	6.570.015.985	7.750.587.175	17.740.471.404	16.111.562.063	12.069.752.046	9.850.459.848
INGRESOS	69.390.895.433	95.955.697.385	97.293.449.335	104.753.794.268	107.929.173.695	111.022.091.064
CONTRIBUCIONES SOCIALES	68.267.313.500	75.094.044.850	82.603.449.335	90.863.794.268	99.950.173.695	109.945.191.064
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.123.581.933	1.240.555.917	1.690.000.000	890.000.000	979.000.000	1.076.900.000
VENCIMIENTO DE INVERSIONES		19.621.096.618				
Financiamiento BNCR	0	0	13.000.000.000	13.000.000.000	7.000.000.000	0
EGRESOS	68.210.324.243	85.965.813.157	98.922.358.675	108.795.604.285	110.148.465.893	113.996.695.470
REMUNERACIONES	38.506.899.205	41.587.451.141	45.330.321.744	49.863.353.918	54.849.689.310	60.334.658.241
SERVICIOS	13.540.189.327	15.571.217.726	17.906.900.384	20.592.935.442	23.681.875.759	27.234.157.122
MATERIALES Y SUMINISTROS	3.786.124.813	4.240.459.790	4.749.314.965	5.319.232.761	5.957.540.692	6.672.445.575
BIENES DURADEROS	700.000.000	3.698.915.464	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000
BIENES DURADEROS Eq. Especial	4.754.141.325	5.385.084.536	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.922.969.573	8.273.000.000	8.564.000.000	8.900.000.000	9.247.100.000	9.607.736.900
OTROS PROYECTOS MENORES		275.000.000				
INVERSIONES		6.725.000.000	14.420.000.000	9.058.000.000	3.331.000.000	625.000.000

EQUIPAMIENTO		0	3.352.000.000	8.050.000.000	4.973.000.000	1.521.000.000
0	Obras menores	550.000.000	0	0	0	0
1	Industria Gráfica y P	873.000.000				
2	Upala	1.630.000.000	815.000.000			
3	Brunca (eléctrico)	313.000.000				
3	<u>Brunca (ampliación)</u>	1.364.000.000	341.000.000			
4	<u>Ciudad Tec.</u>	1.071.000.000	547.000.000			
5	<u>Heredia</u>	380.000.000	3.038.000.000	1.124.000.000		
6	<u>Liberia</u>	130.000.000	2.081.000.000			
7	<u>Uruca</u>	195.000.000	3.121.000.000			
8	<u>Cartago</u>	174.000.000	3.000.000.000	1.249.000.000		
9	<u>San Ramon</u>	-	130.000.000	1.457.000.000	625.000.000	
10	<u>Orotina</u>	45.000.000	1.087.000.000	2.185.000.000		
11	<u>Nicoya</u>		260.000.000	2.913.000.000	1.249.000.000	
12	<u>Abangares</u>			130.000.000	1.457.000.000	625.000.000
TOTAL DE FIDEICOMISO		3.359.000.000	13.605.000.000	9.058.000.000	3.331.000.000	625.000.000
		\$6.586.275	\$26.676.471	\$17.760.784	\$6.531.373	\$1.225.490
INTERESES						
CONTRATO UNIDAD GERENCIAL		5%	167.950.000	848.200.000	1.301.100.000	1.467.650.000
COMIS. BAN. UNICA (T/C ¢510)		0.100%	29.978.000			
		\$58.780.392				
COMISION FIDUC. (T/C ¢510) 0.35%			11.756.500	59.374.000	91.077.000	102.735.500
DIETAS DE COMITES (5 personas dieta \$150 una sesión por mes)				4.590.000	4.590.000	4.590.000
MONTO DE LA CUOTA (plazo 15 años)				1.927.657.582	3.855.315.164	4.893.284.632
CUOTA UNICA DE FORMALIZACION				260.000.000	260.000.000	140.000.000
SALDO FINAL DE BANCOS		7.750.587.175	17.740.471.404	16.111.562.063	12.069.752.046	9.850.459.848
					6.875.855.442	

NOTAS:

- 1- El monto del equipamiento se incluye si el proyecto finaliza en el primer semestre se presupuesta en ese año y si finaliza en el segundo semestre se presupuesta en el próximo año, los monto de cada proyecto son; Ind. Grafica 1.000 millones, Upala 1.500 millones, Brunca 852 millones, Ciudad Tec. 807 millones, Heredia 2.270 millones, Alta Tecnología 1.105 millones, Cartago 2.210 millones, Orotina 1.658 millones, San Ramón 1.105 millones, Nicoya 2.210 millones y Abangares 1.521 millones.
- 2- Actualizado con Rev. 13 flujo infraestructura del 12 de setiembre 2011, de la URMA. (nombre flujo de fondos 2011 al 2016 proyectado 24-10-11).

INFORMACION:

Los datos de los ingresos fueron suministrados por la UPE.

El crecimiento en los salarios a partir del año 2012 un 8% 2013 un 9% y 2014 10% 2015 10% 2016 10% para esta proyección se toma como base la ejecución del año 2011.

La partida de servicios ha sufrido en el presente periodo una retención en el gasto debido ha una disminución en las contrataciones de capacitación por lo que se proyecta

un incremento de 15% según la ejecución proyectada para el año 2011, aunque el promedio de crecimiento de los tres años es un 5% aproximadamente

Lo que respecta a materiales y suministros para el año 2008, la ejecución fue mayor que la del año 2009, para el año 2010 se da un crecimiento de un 25% con respecto al 2009,

de acuerdo con lo anterior la certeza de la ejecución para los próximos años es incierta por lo que se propone un crecimiento promedio hasta año 2016 de un 12% con respecto a lo

proyectado para el año 2011.

En dichos supuestos se consideran estas proyecciones como posibles ejecuciones para esos años tanto de ingresos como de egresos

El señor Presidente, consulta en este nuevo flujo, cuál sería el costo de la Unidad Gerencial.

El señor Jiménez, responde que se le consultó al Banco Nacional y proyectaron un 5%, del proyecto y se cancelaría conforme el avance de la construcción año a año. Además el monto proyectado para el 2012 sería ¢167.950.000 y este monto va a ir incrementando, por la ejecución de las obras. Por ejemplo para el año 2014, sería ¢1.301.100.000.

El señor Presidente, agrega que la Unidad Gerencial tendría un plazo, hasta el año 2016, por lo que para el año 2017, desaparecería. En cuanto a la Comisión Bancaria, cuál sería su plazo.

El señor Céspedes, responde que la Comisión Bancaria, sería por única vez en el año 2012, por un monto ¢29.978.000. Comisión Fiduciaria para el año 2012, por un monto ¢11.756.500. Además las Dietas para el Comités Gerencial, pero para las personas externas al INA, por un monto de \$150, por una sesión al mes.

El señor Presidente, indica que hizo hincapié en los datos y montos que se incluyeron en el nuevo flujo de caja, para que quede totalmente claro los montos y datos.

Por otra parte el señor García Céspedes, explicará el porqué para el año 2012, no se representa ningún monto en el flujo de caja, porque la idea es tratar de aprobar este mecanismo de fideicomiso, enviarlo a refrendo a la Contraloría, de manera que se puedan trasladar algunos recursos del superávit, y que el mismo fideicomiso se alimente con algunos recursos del INA.

El señor García, aclara que el monto de la cuota y el porcentaje, es un monto estimado, por lo que el compromiso es que dentro del fideicomiso se establece que en su momento se negociarán las tasas más favorables para la Institución.

El señor Director Solano Cerdas, consulta porqué la administración no puede hacer la función de Unidad Gerencial. Además si lo paga solo el INA.

El señor García Céspedes, responde que es la forma de cómo está estructurado el fideicomiso, es la figura bajo la cual trabajan. Es un poco lo que explicaba el señor Asesor Legal, para no ceder los derechos ni el INA, ni la entidad bancaria y en conjunto se administra el proyecto de fideicomiso. También el INA es el interesado y el fideicomiso es del INA. Además lo importante en cuanto a las dietas sería para aquellas personas externas que asesoren en su momento el proyecto.

El señor Presidente, agrega que en caso de constituirse el fideicomiso lo manejaría el Banco, el INA tendría ciertas tareas de inspección de las obras, pero toda la responsabilidad, seguimiento de planos y todos los detalles financieros etc., sería del Banco, pero ellos cobran; porque sino en lugar de hacer un fideicomiso, se tendría que hacer una oficina de Arquitectura mucho más grande, en este sentido pasarían a formar parte de esa Unidad Gerencial, y sobre ellos habrían personas supervisándolos quienes devengarían una dieta.

El señor Director Solano Cerdas, indica que esas personas deben contar con un perfil específico, y como asegurarse de que cuenten con la capacidad profesional y la experiencia.

El señor Rodríguez Araya, responde que la Unidad Gerencial, será el brazo ejecutor del proyecto, y será contratada por el fiduciario, pero el INA en conjunto con el fiduciario construirán los requerimientos que deberá tener ese grupo de expertos, por ejemplo en materia de ingeniería, arquitectura y de gestión de proyectos; porque es una cartera de inversión muy fuerte, de ahí que se requiere un grupo sólido y especialista, que manejen estos aspectos de la cartera de proyectos. Además son aprobados y estipulados en los manuales que se contratarán y aprobarán en conjunto. Sin embargo

esta Unidad Gerencial, será la responsable de toda la ejecución de los proyectos y tendrá que informar; incluso si existen problemas será la que resuelva.

Asimismo hay un tema de fondo, porque en el INA no hay una experiencia sólida en el tema de construcción de infraestructura y sobre todo a este nivel, y si se analizan antecedentes, como por ejemplo la construcción del Centro de La Marina en San Carlos, donde a medio camino, hubo que cambiar la empresa constructora. Pero en este caso si se logra tener un grupo de expertos que logren resolver estos conflictos de manera expedita y en la cual como institución pública es buena en una serie de áreas, pero no necesariamente en construcción, se podría tener un valor agregado bastante sólido y sacar adelante el proyecto. Reitera que los requerimientos se hacen en conjunto.

El señor Director Solano Cerdas, menciona que la experiencia señala que ante este tipo de obras, al final de todo empiezan a salir los errores. Ante estas eventualidades quién daría seguimiento y se haría responsable de los errores. Además a quién se le cobraría las fallas.

El Rodríguez Araya, responde que hay una Comisión de Vigilancia, para labores administrativas, presupuestarias y de gestiones. También un Comité Técnico, quien supervisaría la parte de Ingeniería y arquitectura; ambos comités estarían siendo fiscalizados por la Gerencia General, Subgerencia Administrativa, Subgerencia Técnica, Gestión Normalización, Unidad de Arquitectura, Unidad Recursos Financieros, Asesoría Legal. La Unidad Gerencial, deberá responder por las fallas, ya que sería una entidad jurídica que debe responder ante la ley costarricense, por los contratos establecidos. Además ante algunas eventualidades se verían sobre la marcha, porque se daría un seguimiento mensual de acciones contra presupuesto y plan operativo, que brinda el Comité a la Unidad Gerencial.

El señor Asesor Legal, aclara que el fideicomitente es el INA, quien sede estos derechos a la entidad bancaria, y se crea un patrimonio independiente y una figura

jurídica, donde la entidad bancaria en calidad de fiduciario, responderá todas las actuaciones que realice dentro del fideicomiso. Además esto lo protege el Código de Comercio, el Reglamento de la entidad bancaria, el contrato que se firmaría y demás leyes que se mencionaron.

Si eventualmente se dan fallas, se mencionó anteriormente que el fiduciario no tiene que seguir la Ley y Reglamento de Contratación Administración, no obstante sí debe seguir los principios de éstas; es decir que en las licitaciones que se realicen, al buscar las empresas consultoras, se establecerá todo lo que es el régimen sancionatorio, multas garantías de cumplimiento, etc.. Además la entidad bancaria se protege, porque si algo sale mal, van a ser corresponsable del asunto. También en el contrato se señalaría con claridad que Unidad Gerencial, será la vía por el cual se va a llevar a cabo la gestión.

El señor Viceministro de Educación, señala que en el tema del fideicomiso, se debe profundizar más en cuál ha sido el origen del problema, quizás podría ser un poco conceptual, porque en materia de financiamiento de inversión, el problema que viene arrastrando el sector público tanto en gobierno central, como en instituciones autónomas, se ha dado una discusión bastante absurda, ya que la inversión se financia con mecanismo de a largo plazo. Desafortunadamente, la historia de este país ha sido construir con inversiones a largo plazo, con financiamiento a corto plazo. Quizás la forma más sencilla de explicarlo, "es quién en este país construye la casa de contado"; prácticamente nadie, ni siquiera el que tiene plata, porque se recurre a mecanismos de financiamiento de largo plazo. En este sentido lo que se hace es una proyección a largo plazo, con un flujo futuro, se trae a valor presente, donde al final de los años, se es propietario del inmueble, donde lo que hizo fue utilizar ese flujo futuro y de acuerdo con la capacidad de pago tener hoy una obra construida.

Por consiguiente, en el tema de fideicomiso se debe de tener claro que si el sector público, pretende seguir por la misma de vía, de desarrollar inversiones sobre la base de recursos a corto plazo; por ejemplo la estimación que se hizo en el MEP, lo que

planteaba era que las necesidades que se podrían atender por vía fideicomiso estimado en 300 millones de dólares, por la vía tradicional eran 15 o 20 años para lograr hacer todas las obras, mientras que través de un fideicomiso se puede hacer a tres o cuatro años.

También está el costo de oportunidad de seguir desarrollando inversión a través de los mecanismos tradicionales, que han sido irónicamente mecanismos de corto plazo.

Asimismo está el tema de quien realiza la gestión, por ejemplo en el MEP, actualmente está en proceso de negociación de casi 170 millones de dólares, que es básicamente lo que la dirección de infraestructura educativa ejecuta a través de presupuesto nacional en cuatro o cinco años. Sin embargo se ejecutan 25 ó 30 millones anuales, de infraestructura educativa, pero con una dirección que actualmente cuenta con 90 personas; significa por ejemplo que de pronto se le diga al INA o al MEP, que se le prestan los 170 millones de dólares para obras, pero la pregunta inmediata es como se va a gestionar, porque se requiere mucho más ingenieros, arquitectos, administradores etc.; no obstante este mecanismo tiene la particularidad de que se saca temporalmente de la administración la gestión de esos recursos.

Otra forma de verlo por ejemplo en MEP, se tiene una unidad ejecutara, similar a la Unidad Gerencial, aunque al final se tuvo que plantear con recursos propios, quizás un poco más compleja y es que hay una cantidad de presiones para que la persona que entró se quede y al final se quede una unidad ejecutora, con todas la personas en propiedad se tenga o no recursos.

En este sentido en el tema hay elementos a compartir entre el MEP y el INA, y no se tratar de excluirlos de una labor cotidiana, porque se está apostando a tener mecanismos de financiamiento a largo plazo alternativos o complementarios y al mismo tiempo mejorar la capacidad de gestión, aprovechando que se puede sacar de la institución una parte de esa gestión; que en el fondo significa aprovechar la capacidad instalada de entidades bancarias que brindan el servicio de administración de recursos

y de agilidad en la parte de contratación, más el poder aprovechar la capacidad instalada del sector privado, para desarrollar las obras, pero con un mecanismo sin abandonar los principios generales de transparencia, supervisión y de Auditoría, que mencionaba el señor Asesor Legal.

También la ventaja es que quienes ya entraron en el tema, han tenido la oportunidad de aprender, porque los datos que hoy se presentan en cuanto a cuotas de arrendamientos y otros, por ejemplo en el MEP, la estimación original se apegó a los costos del Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Incluso se puede ir valorando que el MEP, aporta cosas, por ejemplo de las 80 obras, alrededor la mitad de ellas, se está aplicando el modelo de prototipo constructivo, esto en el proceso de negociación y estructuración del fideicomiso, significa que ese 18% de costos, hay aportes que se rebajan.

Por otra parte, invita a discutir este tipo de mecanismo, conscientes de que no se está inventando algo nuevo, porque ya se ha hecho en otros lugares, hay lugares donde ha funcionado bien y donde no ha funcionado es porque la gente no hizo lo que debía hacer; aunque los casos no hay sido de desastres.

También en el MEP, están incorporando temas como el de seguridad, porque el equipamiento contempla en los centros educativos, el uso de una serie de dispositivos de seguridad que más allá de si tiene o no un guarda, tienen que estar previstos en un proceso de contratación, que a veces se olvida haciéndolo por la vía tradicional.

El tema de arrendamiento optaron hacerlo por una vez, debido a un problema complejo de cómo hacerlo a lo largo del tiempo. En el caso del INA el tema de equipamiento es proyecto muy costoso y si se pudiera contar con un proceso simplificado de contratación, ayudaría mucho.

Además es importante el equipamiento vía leasing, incluso hay muchas empresas que los están haciendo, y le parece increíble que a esta alturas existan instituciones

públicas que no hayan optado por este mecanismo, sabiendo que ha sido altamente exitoso; por lo que considera que un ejercicio de fideicomiso con equipamiento, mezclado con leasing podría ser interesante, porque se asegura no solamente se adquiere el equipo la primera vez, sino que el fiduciario además por todo el periodo que dure el ejercicio antes del pago, esté el repago del equipamiento. También el leasing incluye mantenimiento y soporte.

En el tema de mantenimiento, el MEP está incorporando en estos contratos este aspecto por 15 a 20 años, periodo que dura el proceso de arrendamiento, esto significa un costo adicional, sin embargo este nunca ha estado contemplado en el MEP.

Concluye indicando que el problema de fideicomiso, responde a problema de financiamiento, a un esquema alternativo de gestión y le parece la forma en que lo está planteando el INA, porque no se está abandonado la línea de trabajo, sino que se está inyectando un mecanismo complementario de financiamiento de largo plazo y no se están poniendo todos los recursos en un mismo proyecto.

Esta figura de fideicomiso permite abordar los elementos de compras vía leasing, seguridad, equipamiento, mantenimiento; que probablemente en otras circunstancias no esté previsto. Es un mecanismo que se está explorando en el país, y si es interés de la administración, valorarlo, para efectos de tomar la decisión final en su momento. Además hay un proceso de reestructuración del fideicomiso a partir de un primer visto bueno y el contrato final de fideicomiso, supone que tendría que venir a esta Junta Directiva, porque en este momento se estaría avalando el inicio para una negociación de un fideicomiso que hay que reestructurarlo y conocer las condiciones financieras finalmente negociadas, que sería resorte de esta Junta Directiva.

El señor Director Esna Montero, indica que le gustaría que se proyecte la filmina de los flujos, Por ejemplo cuando se habla de Comités, la consulta sería, quién escoge los comités, quienes los pueden conformar y cuáles personas del INA podrían integrar los

comités. Además si para establecer el monto de la dieta se hizo algún estudio de mercado.

El señor Rodríguez, responde que los funcionarios INA que podrían conformar el Comité de Vigilancia, serían un representante de la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Subgerencia Administrativa, Gestión de Normalización, Unidad Recursos Financieros, Asesoría Legal. A estas personas no se les pagaría dieta. Para el asesor externo, especialista en administración de proyecto, lo define la Unidad Gerencial. El otro Comité Técnico, estaría integrado por la mayoría de personas externas; un arquitecto, un ingeniero eléctrico, un ingeniero mecánico, ingeniero civil especialidad administración de proyectos; a estas personas los elige la Unidad Gerencial.

En cuanto al tema del monto de la dieta, se estableció analizando algunas dietas de otros comités en la fideicomisos, el promedio anda por \$150, sin embargo es un número a modificar, porque la entidad bancaria al avalar o no lo avances de la Unidad Gerencial, estarían comprometiendo y dando responsabilidades sobre el criterio profesional.

El señor Viceministro de Educación, indica que en este tema el MEP, actualmente se encuentra en la misma vía y la ventaja que en fideicomisos previos ya existen datos de referencia. Sin embargo en el caso de INA para la ejecución de fideicomiso requeriría un grupo de expertos especialistas que bajo otras circunstancias, hubiese tenido que contratarlos, mientras que este sería un mecanismo atractivo, para asegurar que se tengan las mejores personas posibles, pero que al mismo tiempo que sea un mecanismo de balance, para asegurarse que no genere distorsiones innecesarias. También se puede optar por tener las mejores personas posibles en un momento dado y deshacerse de ellas cuando ya no se requiera o tenerlos de referencia para una segunda etapa; en este sentido habría un proceso de vigilancia permanente que permitiría conocer si las cosa van avanzando bien para la toma de decisiones.

El señor Presidente, agrega que el segundo flujo de efectivo trae una serie de notas, que se comentaron anteriormente. Sin embargo le gustaría que quede muy claro, que la idea es construir mucho más que 15 mil millones de colones, ya que en el flujo se estimaban alrededor de ₡29.978.000.

También aclara que el tema de equipamiento no se está incluyendo en la figura de fideicomiso, sino que se está dejando como reserva presupuestaria, para cubrirlo con fondos propios. Además en muchos de los Centros, se está trabajando con algunos equipos que aún funcionan y están en proceso de compra varios equipos, lo cual ayuda. Asimismo considera que para alimentar el fideicomiso, se empezaría a utilizar algunos recursos del año 2012.

El señor Jiménez Céspedes, explica que en el flujo para el año 2012, se establece el monto total en inversiones, que son alrededor de 19 mil millones en ingresos.

El señor Presidente, agrega que periódicamente se trae a esta Junta Directiva, el tema de renovación de inversiones en títulos, sin embargo en lugar de esto, se tomaría ese dinero en el proceso de creación del fideicomiso.

El señor García Céspedes, señala que con esta presentación la intención es solicitar el aval a la Junta Directiva, para proceder con los trámites para la conformación del expediente, traerlo nuevamente a esta Junta Directiva, con todos los documentos y justificaciones correspondientes, para someterlo a consideración y aprobación de la Junta Directiva. Una vez aprobado y firmado, se remitiría a la Contraloría General de la Republica, para refrendo.

El señor Asesor Legal, agrega que el tema sería formalizar esta presentación, en los procedimientos de compra normales de la Institución, con fundamento a los artículos mencionados. Además se trae como una licitación más, con la recomendación correspondiente, la Junta Directiva autoriza mediante acuerdo la contratación, se procede a la firma del contrato y se remite al entre contralor para su respectivo refrendo.

El señor Presidente, menciona que si los señores miembros de Junta Directiva lo tienen a bien, se aprobaría la presentación para que los funcionarios trabajen con los señores del Banco Nacional, y preparen el documento de contrato, luego se traerá a esta Junta Directiva para su aprobación. Posteriormente se remitiría a la Contraloría General de la República, para su refrendo Contralor.

El señor Asesor Legal, indica que es un trámite de licitación, porque es una Contratación Directa con ente de Derecho Público, pero todo está estipulado en la presentación.

El señor Presidente, solicita que en coordinación con el señor Norberth García, el señor Asesor Legal y el señor Secretario Técnico, preparen el acuerdo, ya que esta iniciativa es de una trascendencia histórica para los próximos 15 años, de ahí que los considerandos deben quedar bien documentados y con los respaldos correspondientes.

Se retiran de la sesión los señores expositores.

Somete a consideración de los señores directores y señora directora la propuesta:

Considerando:

7. Que la Administración Superior presenta a conocimiento y aprobación de Junta Directiva, Información sobre la alternativa de la figura del fideicomiso, entre el INA y el BNCR, como mecanismo para financiar infraestructura en el INA.
8. Que la figura de fideicomiso, según la presentación realizada, trata de una relación jurídica mediante el cual el fideicomitente transfiere parte o la totalidad de sus activos (bienes, flujos presentes o futuros, las tasas, otros.) al Fiduciario, de acuerdo con un propósito u objetivo. El Fiduciario o administrador gestiona sus activos y el producto del patrimonio entregado al fideicomisario.
9. Que dentro de las justificaciones para optar por esta figura en el INA, se menciona, por ejemplo que el monto anual pagado por concepto de alquiler de edificios es superior a los 525 millones de colones. Además la institución cuenta con poca experiencia en la ejecución de obras de infraestructura y existen una serie de estudios de demanda y prospección de mercados que señala la necesidad de hacer una fuerte inversión en infraestructura y equipo, a fin de responder oportunamente a las demandas de capacitación y formación profesional que exigen los nuevos mercados productivos, que son muy dinámicos y de altos complementos tecnológicos.

10. Que dentro del marco jurídico, se analizó la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, en su **Artículo 14.-Sistemas de contabilidad** cita: “Los entes establecidos en el Artículo 1 no podrán constituir **fideicomisos** con fondos provenientes del erario de no existir una ley especial que los autorice. Dicha ley regulará las condiciones generales que se incluirán en el contrato de **fideicomiso**. Estos entes se sujetarán a la legislación vigente en lo relativo a la contratación tanto de bienes y servicios como del

recurso humano necesario para la consecución de los objetivos. Asimismo, dichos contratos de **fideicomiso** serán de refrendo obligado por parte de la Contraloría General de la República, la cual, para todos los efectos y en acatamiento del mandato constitucional, deberá fiscalizar el uso correcto de los dineros, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos, así como emitir las directrices atinentes a procurar un manejo sano de ellos”.

En este sentido Asimismo la Opinión jurídica número 072-2001, de la Procuraduría General de la República, con fecha 14 de junio del 2001, señala que es viable para el Estado la utilización de la figura del fideicomiso siempre y cuando se contemplen los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato deben de ajustarse a los fines que el ente tiene.
- No puede delegarse la competencia por vía del fideicomiso.
- Bienes demaniales no pueden ser dados en garantía.
- Debe el fideicomiso respetar los principios de contratación administrativa.

Además deben tomarse en consideración las siguientes leyes y procedimientos en la tramitología y ejecución del fideicomiso:

- Ley y Reglamento de Contratación Administrativa. (Artículos 2 inciso c. y 130)
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje. (Artículos 2 y 3).
- Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (art. 116 inciso 7).
- Contrato debe ir a Refrendo Contralor.
- Procedimiento para gestionar la autorización de financiamiento de proyectos de obra pública utilizando fideicomisos de titularización, de desarrollo de obra pública y otros similares con contratos de arrendamiento.
- Ley de Control Interno

Ahora bien en el presente asunto el fundamento legal lo constituye el artículo dos inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 130 del Reglamento a dicha ley, mediante la cual se pueden utilizar los diferentes tipos de contratos existentes.

11. Que dentro de la figura de fideicomiso, intervienen:

- **Fideicomitente:** Solicitante del Servicio, en este caso el INA.
- **Fiduciario:** Ente Financiero que brinda los servicios de estructuración, acompañamiento y formalización del Fideicomiso.
- **Fideicomisario:** Beneficiario del objeto del Fideicomiso, en este caso es el INA

12. Que para el desarrollo de este propuesta participarían y se constituirían los siguientes organismos:

- **Unidad Gerencial:** Experto o grupo de expertos en las materias del presente fideicomiso (incluyendo temas como diseño y construcción de obras) que contratará el

Fiduciario para que colaboren con el pleno, efectivo y correcto cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

- **Comité de Vigilancia:** Ente colegiado que fiscaliza el quehacer del Fideicomiso y también la correcta utilización de los recursos del INA y/o los obtenidos por la vía de crédito o donaciones. Integrantes:
 - ✓ Gerencia General
 - ✓ Subgerencia Administrativa
 - ✓ Subgerencia Técnica
 - ✓ Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo
 - ✓ Unidad de Recursos Financieros
 - ✓ Asesoría Legal
 - ✓ Asesor Externo especialista en ejecución de proyectos

- **Comité Técnico:** Comité de ingenieros y/o arquitectos conformado de la siguiente manera:
 - ✓ Unidad de Recursos Materiales
 - ✓ Proceso de Arquitectura y Mantenimiento
 - ✓ Gestión Regional
 - ✓ Arquitecto externo
 - ✓ Ingeniero eléctrico
 - ✓ Ingeniero mecánico
 - ✓ Ingeniero civil, con especialidad en Administración de Proyectos, quien será el coordinador

13. Que la Gerencia General, mediante oficio GG-149-2009, recomienda al Banco Nacional de Costa Rica, para formalizar un fideicomiso por Titularización, debido a la experiencia y capacidad del mismo en el área.

14. Que la propuesta de la figura de fideicomiso, pretende desarrollarse en dos fases, que se enmarcarían dentro de los proyectos de infraestructura que fueron aprobados en el Plan Estratégico Institucional (PEI)

En la I Fase estarían contemplados los proyectos de infraestructura para los siguiente Centros Formación y Regionales:

- Ampliación de la Regional Brunca
- Ampliación Ciudad Tecnológica
- Unidad Regional Heredia
- Centro de Alta Tecnología-Liberia
- Laboratorio Estudiantil y Oficinas Administrativas en la Uruca
- Unidad Regional Cartago

En la II Fase estarían se contemplarían los siguientes Centros Formación:

- Centro de Formación de Orotina
- Centro de Formación en San Ramón
- Centro de Formación en Nicoya
- Centro de Formación en Colorado de Abangares

15. Que una vez conocida y discutida la presentación de la Figura de Fideicomiso, los señores directores y señora directora manifiestan su anuencia y aval para la formación del expediente respectivo.

POR TANTO ACUERDAN:

- 1.) **APROBAR LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SOBRE PROPUESTA DE LA FIGURA DE FIDEICOMISO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR), PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI).**
- 2.) **AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, PARA QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES TECNICO-ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTES, A FIN DE FORMALIZAR DICHO FIDEICOMISO.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°172-2011-JD.

ARTICULO SEXTO

Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-3055-2011, de 27 de octubre de 2011. Cumplimiento de acuerdo N. 193-2010-JD en relación a Licitación Pública 2009LN-000012-01, concerniente a la compra de equipo y maquinaria para soldadura.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directora el tema que será presentado por el señor Allan Altamirano, Encargado del Proceso Adquisiciones:

El señor Altamirano, procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:



**Compra de equipo y maquinaria
para soldadura.**

inao Instituto Nacional de Aprendizaje
Linea del Proposito

Antecedentes
(Comisión de Licitaciones)

Sesión: Acta: 37-2009	Artículo: II	Fecha: 14 de octubre del 2009
-----------------------	--------------	-------------------------------

Licitación Pública: 2009LN-00012-01 para la Compra de Equipo y Maquinaria para Soldadura

Se acuerda:

- Recomendar la adjudicación de la licitación pública 2009LN-00012-01 para la compra de equipo y maquinaria para soldadura, en los siguientes términos:
 - Adjudicar las líneas 2 - 3 - 4 - 22 - 23 - 27, a la oferta #1 de la empresa Capris SA, por un monto de \$102.280.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
 - Adjudicar la línea 21, a la oferta #2 de la empresa Corte y Precisión de Metales SA, por un monto de \$257.32, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
 - Adjudicar las líneas 9 - 26, a la oferta #3 de la empresa Centro de Soldadura de Costa Rica SA, por un monto de \$23.553.60, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
 - Adjudicar la línea 20, a la oferta #4 de la empresa Proveeduría Total Industrial PTI SA, por un monto de \$12.150.000.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
 - Adjudicar la línea 16, a la oferta #5 de la empresa Almacenes Unidos SA, por un monto de \$11.444.415.70, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
 - Adjudicar las líneas 13 (a) - 15 - 30, a la oferta #6 de la empresa Industrial Lugume SA, por un monto de \$49.539.46, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
 - Adjudicar las líneas 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 14 - 17 - 18 - 19 - 24, a la oferta #8 de la empresa Praxair SA, por un monto de \$1.344.579.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Declarar infructuosa la línea 1, por incumplimientos técnicos.
- Declarar infructuosas las líneas 25 - 28 - 29 - 31, por falta de oferentes.
- Comunicar el acuerdo al Núcleo Metal Mecánica.

inao Instituto Nacional de Aprendizaje
Linea del Proposito

Antecedentes
(Junta Directiva)

En la sesión 4413 de la Junta Directiva se acordó la adjudicación de la licitación pública 2009LN-00012-01 para la compra de equipo y maquinaria para soldadura, en los siguientes términos:

- Adjudicar las líneas 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 14 - 17 - 18 - 19 - 24, a la oferta #8 de la empresa Praxair SA, por un monto de \$1.344.579.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

inao Instituto Nacional de Aprendizaje
Linea del Proposito

Antecedentes
(Junta Directiva)

En la sesión 4444, celebrada el 5 de julio del 2010, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de la sesión, artículo VI:

- De conformidad con los criterios técnicos, jurídicos, administrativos y la recomendación de la Comisión de Licitaciones se acuerda ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-00012-01 PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
 - Adjudicar las líneas 6 y 24, a la oferta #4 de la empresa Centro de Soldadura de Costa Rica, S.A., por un monto de \$33.052,32, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
 - Adjudicar las líneas 4 y 20, a la oferta #2 de la empresa Industrial Lugume, S.A., por un monto de \$4.540,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
 - Adjudicar la línea 1, a la oferta #1 de la empresa Praxair, S.A., por un monto de \$68.500,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

inao Instituto Nacional de Aprendizaje
Linea del Proposito

Antecedentes
(Junta Directiva)

En la sesión 4467, celebrada el 13 de diciembre del 2010, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de la sesión, artículo VI:

- De conformidad con los criterios técnicos, jurídicos, administrativos y la recomendación de la Comisión de Licitaciones se acuerda:
 - NO ACEPTAR EL DESCUENTO OFRECIDO POR LA EMPRESA PRAIXIR COSTA RICA, S.A., EN LA LÍNEA #18 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-00012-01 CONCERNIENTE A LA COMPRA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA, DEBIDO QUE SE LE ESTARÍA BRINDANDO UNA VENTAJA INDEBIDA, CON RESPECTO A LAS DEMÁS OFERTAS PRESENTADAS.
 - RECHAZAR EL CAMBIO DE PROPUESTA OFRECIDO POR LA EMPRESA PRAIXIR COSTA RICA, S.A. PARA EL EQUIPO DE LA LÍNEA #19 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-00012-01, CONCERNIENTE A LA COMPRA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA, DEBIDO QUE SON RAZONABLES Y BIEN QUE LA EMPRESA PRAIXIR ES EL REPRESENTANTE PARA COSTA RICA DEL FABRICANTE KOIKE.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

inao Instituto Nacional de Aprendizaje
Linea del Proposito

Solicitud de Praxair

(PX-059-2011)

- Ya procedimos a retirar de la factura y mercadería correspondiente al ítem 9, de la cual no logramos de cuantificar las características técnicas de cartelerías y por cuyo motivo estamos entregando en esta fecha el cheque No. 2677 por US\$ 2,560.00 en aplicación de la cláusula de incumplimiento respectiva.
- Con relación a la línea 8 por los equipos para Demolición exotérmica por un total de US\$ 25,400.00 informamos que en momento de procesar la habilitación sustancialmente, al recibirse el acuerdo de la Junta Directiva que en el ínterin de la susodicha resolución, procedimos a corregir los incumplimientos manifestados que se encuentran en los largos de las mangueras de biguena y de conexión eléctrica, que si bien no se efectuaron de los equipos se estaba establecido en los requisitos cartelarios.
- De manera que ya en poder del INAES se encuentran los equipos correctos que cumplen con todos los requerimientos cartelarios por lo que no existe razón para su rechazo.

inao Instituto Nacional de Aprendizaje
Linea del Proposito

Comisión de Licitaciones

En la Sesión 26-2011 de fecha 23 de agosto del 2011, en su artículo IV, de la Comisión de Licitaciones a cordón 3 siguiente:

- Solicitarle al Núcleo de Metalmecánica que realice una nueva inspección de los equipos que se encuentran en los diferentes Almacenes de la Institución, con respecto al ítem 8 de la adjudicación a la empresa Praxair de Costa Rica S. A. de la Licitación Pública 2009LN-00012-01, concerniente a la compra de equipo y maquinaria para soldadura.

inao Instituto Nacional de Aprendizaje
Linea del Proposito

Informe Técnico

Mediante oficio NMM-333-2011 con fecha del 27 de septiembre del 2011, el Núcleo de Metalmecánica, indica lo siguiente:

"En atención a la solicitud presentada por la Comisión de Licitaciones mediante oficio CL-094-2011 en donde se pide realizar una nueva inspección de los bienes entregados por la empresa PRAXAIR S. A. y escritos en el orden de compra 01-M028-10 al Núcleo de Metalmecánica manifestando que en dicha revisión los bienes fueron nuevamente condicionados por los aspectos indicados en las fichas de inspección de la Junta de Gobierno. Cabe aclarar que los bienes se encuentran en el Almacén de la Región Central y en el Almacén Regional Huetao Norte."

En las diferentes inspecciones técnicas realizadas tanto en el Almacén Regional Huetao Norte y en el Almacén Regional Central, el Núcleo de Metalmecánica indica que se condicionan por:

- La orden de compra indica que debe ser de 4 metros de longitud.
- La orden de compra indica que debe tener un diámetro de 7.53 metros y entregarse en cable con una longitud de 6.85 para cada equipo y además el mismo cuenta con 2 palmes cuando deben ser 7.53 metros en el solo ramo.

inao Instituto Nacional de Aprendizaje
Linea del Proposito

Comisión de Licitaciones

Sesión Acta: 25-2011	Artículo: 3	Fecha: 23 de octubre del 2011
<p>Compra de equipo y maquinaria para soldadura.</p> <p>Se acuerda:</p> <ol style="list-style-type: none"> Recomendar a la Junta Directiva, mantener el acuerdo No. 193-2010-JD del rescindir el contrato, del acuerdo con lo establecido en las fichas de inspección técnica, según oficio NMM-333-2011. 		



Actividad	Plazo	Fecha inicio	Fecha final
Plazo para reunión de Junta Directiva	4 días	mié 26/10/11	lun 31/10/11
Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	2 días	mar 01/11/11	mié 02/11/11
Notificar acuerdo Junta Directiva	2 días	jue 03/11/11	vie 04/11/11

El señor Presidente, consulta si los que hicieron esta inspección son los mismos que la hicieron antes y si mientras tanto no se ha podido comprar el equipo a otra empresa.

El señor Altamirano, responde que anteriormente el técnico fue Manuel Echeverría, también estuvo el técnico José Manuel Arias, Diana Zúñiga, como técnica dictaminadora. Por último entró Claudio Céspedes. Asimismo indica que no se ha podido sacar la licitación a compras.

El señor Presidente, agradece al señor Altamirano por la presentación quien se retira del salón de sesiones.

El señor Director Esna Montero, consulta si la licitación es urgente, porque ya lleva dos años, por lo que parece que no tiene urgencia.

El señor Presidente, responde que urge sacar nuevamente la licitación, para comprar el equipo porque se sigue ocupando.

El señor Subgerente Técnico, manifiesta que es urgente pero a veces el proceso legal se vuelve engorroso para la Administración.

El señor Asesor Legal, agrega que a finales de diciembre del año anterior ellos incumplieron, entonces la Junta Directiva tomó el acuerdo de resolver el contrato, en ese ínterin en que se les va a comunicar la resolución de Junta, ellos sustituyen los equipos. La Administración interesada porque los equipos entraran, analizaron que si

esta vez habían cumplido estaba bien, pero la realidad es que volvieron a fallar y siguieron incumpliendo. En el afán de la urgencia de los equipos, se intentó ver si realmente cumplían con el que presentaron, no cumplieron técnicamente que es lo que el señor Altamirano informó y por eso es que se está solicitando la ratificación del acuerdo.

También le recomendó al señor Altamirano, que debía traer el tema a Junta Directiva para solicitar la ratificación del acuerdo, ya que en la Administración se creyó que ya la Junta había tomado el acuerdo, sin embargo hay una nueva gestión de parte del contratista que hay que contestar. Reitera que simplemente se debe de ratificar el acuerdo. En cuanto a la licitación se puede sacar una nueva, en vista de que se está ratificando que no entregaron el equipo. Asimismo, la Asesoría Legal haría el proceso sancionatorio a la empresa correspondiente.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora directora la ratificación del acuerdo 193-2010-JD:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio JD-097-2011, la Secretaría Técnica de Junta Directiva, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio SGA-567-2011, suscrito por el señor Subgerente Administrativo, en el cual anexa el Informe de Recomendación para mantener el criterio de rescindir la línea 18, por parte de la Empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A., relacionada con la Licitación Pública 2009LN-000012-01, Compra de Equipo y Maquinaria para Soldadura.

Indica literalmente dicho Informe:

1	<u>Objeto de la Contratación</u>	Compra de equipo y maquinaria para soldadura.					
2	<u>Antecedentes</u> <u>Comisión de Licitaciones</u>	Recomendación: <table border="1" data-bbox="332 1606 1494 1659"> <tr> <td data-bbox="332 1606 698 1659">Sesión: Acta: 37-2009</td> <td data-bbox="698 1606 1023 1659">Artículo: II</td> <td data-bbox="1023 1606 1494 1659">Fecha: 14 de octubre del 2009</td> </tr> </table>			Sesión: Acta: 37-2009	Artículo: II	Fecha: 14 de octubre del 2009
Sesión: Acta: 37-2009	Artículo: II	Fecha: 14 de octubre del 2009					

		<p>Licitación Pública: 2009LN-000012-01 para la Compra de Equipo y Maquinaria para Soldadura</p> <p>Se acuerda:</p> <p>a. Recomendar a la Junta Directa la adjudicación de la licitación pública 2009LN-000012-01 para la compra de equipo y maquinaria para soldadura, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjudicar las líneas 2 – 3 – 4 – 22 – 23 – 27, a la oferta #1 de la empresa Capris SA, por un monto de \$102.280.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar la línea 21, a la oferta #2 de la empresa Corte y Precisión de Metales SA, por un monto de \$257.32, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar las líneas 9 – 26, a la oferta #3 de la empresa Centro de Soldadura de Costa Rica SA, por un monto de \$23.553.60, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar la línea 20, a la oferta #4 de la empresa Proveeduría Total Industrial PTI SA, por un monto de ¢12.150.000.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar la línea 16, a la oferta #5 de la empresa Almacenes Unidos SA, por un monto de ¢11.444.415.70, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar las líneas 13 (alt) – 15 – 30, a la oferta #6 de la empresa Industrial Lugume SA, por un monto de \$49.539.46, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar las líneas 5 – 6 – 7 – 8 – 10 – 11 – 12 – 14 – 17 – 18 – 19 – 24, a la oferta #8 de la empresa Praxair SA, por un monto de \$1.344.579.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. <p>b. Declarar infructuosa la línea 1, por incumplimientos técnicos.</p> <p>c. Declarar infructuosas las líneas 25 – 28 – 29 – 31, por falta de oferentes.</p> <p>d. Comunicar el acuerdo al Núcleo Metal Mecánica.</p>
<p>4</p>	<p><u>Antecedentes</u></p> <p>Junta Directiva</p>	<p>En sesión 4413 de Junta Directa se acordó la adjudicación de la licitación pública 2009LN-000012-01 para la compra de equipo y maquinaria para soldadura, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjudicar las líneas 2 – 3 – 4 – 22 – 23 – 27, a la oferta #1 de la empresa Capris SA, por un monto de \$102.280.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar la línea 21, a la oferta #2 de la empresa Corte y Precisión de Metales SA, por un monto de \$257.32, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar las líneas 9 – 26, a la oferta #3 de la empresa Centro de Soldadura de Costa Rica SA, por un monto de \$23.553.60, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar la línea 20, a la oferta #4 de la empresa Proveeduría Total Industrial PTI SA, por un monto de ¢12.150.000.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar la línea 16, a la oferta #5 de la empresa Almacenes Unidos SA, por un monto de ¢11.444.415.70, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar las líneas 13 (alt) – 15 – 30, a la oferta #6 de la empresa Industrial Lugume SA, por un monto de \$49.539.46, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

		<ul style="list-style-type: none"> • Adjudicar las líneas 5 – 6 – 7 – 8 – 10 – 11 – 12 – 14 – 17 – 18 – 19 – 24, a la oferta #8 de la empresa Praxair SA, por un monto de \$1.344.579.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Declarar infructuosa la línea 1, por incumplimientos técnicos. • Declarar infructuosas las líneas 25 – 28 – 29 – 31, por falta de oferentes. <p>En la sesión 4444, celebrada el 05 de julio de 2010, la Junta Directiva tomo el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VI:</p> <p>“De conformidad con los criterios técnicos jurídicos, administrativos y la recomendación de la Comisión de Licitaciones se Acuerda: ADJUDICAR LA LICITACIONA PUBLICA 2009LN-000012-01 PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA PARTE TECNICA, EN EL OFICIO NMM-226-2010 Y NMM-PGA-122-2010:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjudicar las líneas 16 y 24, a la oferta 3 de la empresa Centro de Soldadura de Costa Rica, S.A., por un monto de \$33.052,32, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar las líneas 5 (alt) y 20, a la oferta 6 de la empresa Industrial Lugume, S.A., por un monto de \$64.540,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable. • Adjudicar la línea 11, a la oferta 8 de la empresa Praxair, S.A., por un monto de \$68.500,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
<p>5</p>	<p><u>Solicitud realizada por la empresa Praxair Costa Rica S.A., así como de los criterios técnicos por parte del Núcleo Metal Mecánica</u></p>	<p>En oficio de la empresa Praxair Costa Rica, S.A., con fecha del 08 de septiembre del 2010, recibido el 14 de septiembre de 2010 en el Proceso de Adquisiciones, e indica lo siguiente:</p> <p>a) Línea 17: No se ha brindado capacitación a 15 funcionarios.</p> <p>Respuesta: Capacitación ya fue coordinada de conformidad.</p> <p>b) Línea 18: No se suplieron las boquillas de 9.58 mm y sus aditamentos. El equipo se entregó con mangueras de oxígeno de 3 metros y se solicitaba de 7.5 metros, el cable de poder y tierra se entregó de 3 metros y se solicitaba de 7.5 metros.</p> <p>Respuesta: Ya fueron suministradas las boquillas de 9.58 mm y sus aditamentos. Con respecto al largo de las mangueras tenemos que efectivamente el modelo actualizado de estos equipos no contempla mangueras ni cables de 7.5 metros de largo por motivos de seguridad y por no requerirse en el momento de utilización de los mismos ni se encuentra en línea de producción.</p> <p>Solución propuesta:</p> <p>Aunque se trata de un hecho externo, nuestra propuesta hecha al Departamento de Metalmecánica como compensación al largo de las mangueras y cable es ampliar la garantía de fábrica por un lapso adicional de 18 meses lo cual es un beneficio que brinda economía en la adquisición de repuestos.</p> <p>Esta propuesta es compatible con los principios de igualdad de condiciones y de intangibilidad patrimonial lo cual declaramos máxime tomando en cuenta la pérdida económica que estamos enfrentando en este concurso donde para cumplir con los plazos de entrega debimos importar y pagar los equipos con un tipo de cambio arriba de C 550.00 y el cual en estos momentos para beneficio del INA se estará cancelando casi un 10% menos a lo que debía haber pagado en tiempo real de adquisición de no haber sufrido 6 meses de atraso la emisión de la orden de compra..</p>

El largo de las mangueras no está implicando ningún beneficio extra para nuestra empresa y la solución de hacer el trabajo localmente para extender esos largos (manguera oxígeno y cable de poder) por políticas de seguridad de nuestra empresa y protección a los usuarios no lo consideramos como solución posible.

c) Línea 19: Se entregó modelo C1000 y lo solicitado es modelo C1000 P30. No incluye motor de 1/3 HP en rotación velocidad de 0.2 a 6 RPM. No se entrega control remoto de 2.3 metros de longitud, control para adelante y atrás.

Tal y como fue explicado directamente al Departamento de Metalmecánica, el modelo entregado corresponde exactamente al modelo "Universal Balance Positioners" que se adjuntó como parte integral de la oferta y según folios 842-841-840-839.

Puede analizarse que el modelo C1000 no tiene las características que se indican como faltantes, sino que incluye otras características que son totalmente compatibles con las necesidades de uso del equipo.

Además, el precio cobrado por este equipo corresponde exactamente a lo que se está suministrando no existiendo ventaja económica alguna para nuestra empresa lo cual certificamos y en salvaguarda del principio de intangibilidad patrimonial.

Como puede verse en el folio 839 del expediente administrativo para este tipo de equipo requerido en la línea 19 solo existen modelos C100, C1000, C2000 y C4000, por lo que es un evidente error material haber indicado en la oferta el modelo C1000 P30 el cual no existe.

Mediante oficio UCI-PA-0805-2010, del 17 de septiembre del 2010, el Proceso de Adquisiciones, le solicita al Núcleo Metal Mecánica emitir el criterio técnico correspondiente.

Mediante oficio NMM-PGA-249-2010, del 01 de octubre del 2010, el Núcleo Metal Mecánica, emite criterio técnico correspondiente:

"...el Núcleo Metalmecánica manifiesta lo siguiente:

1.Línea # 17

1.1 Para esta línea se aclara que la misma fue condicionada por medio de las fichas de inspección FR URM PAD 04 con los números de oficios NMM-PGA-209-2010 con fecha del 12 de agosto de 2010 (Unidad Regional Central Oriental) y NMM-PGA-229-2010 con fecha 10 de setiembre de 2010 (Unida Regional Huetar Norte) las cuales se adjunta a este oficio; ya que al momento de realizar la revisión de los equipos estos incumplían con la capacitación, la cual se debe realizar en Centro Polivalente Francisco J. Orlich, la Uruca, San José. Para 15 funcionarios, por al menos 5 horas, ya que así lo estipuló el cartel dentro de las condiciones invariables y específicamente en el punto 3.9 razón por la cual se aclara que la capacitación que realizó la empresa PRAXAIR fue en el Centro de formación Monseñor Víctor Manuel Sanabria, en la Marina de San Carlos, incumpliendo así con lo estipulado en el cartel, por lo tanto los argumentos presentados por la empresa PRAXAIR no son avalados, ni compartidos por el Núcleo Metal Mecánica.

1.2 Se manifiesta que para aceptar los bienes de conformidad por parte del INA, la empresa debe impartir la capacitación tal y como se indicó en el punto 3.9 de las condiciones invariables y ofrecidas dentro de la documentación presentada, por lo que se aclara que una vez recibida la capacitación se debe elaborar una nueva ficha de inspección en donde se visualice que cumple con este punto.

2.Línea #18

2.1 Con respecto a esta línea se manifiesta que una vez analizados los argumentos presentados por la empresa PRAXAIR, se aclara que los equipos fueron condicionados mediante las fichas de inspección con los números de oficios NMM-PGA-209-2010 con fecha del 12 de agosto de 2010 (Unidad Regional Central Oriental) y NMM-PGA-229-2010 con fecha 10 de setiembre de 2010 (Unidad Regional Huetar Norte) las cuales se adjunta a este oficio; ya que al momento de realizar la revisión de los equipos estos incumplían con la capacitación, la cual se debe realizar en el Centro Polivalente Francisco J. Orlich, la Uruca, San José para 15 funcionarios, por al menos 5 horas y así fue estipulado en el cartel dentro de las condiciones invariables y específicamente en el punto 3.9, además la empresa no entregó las boquillas de 9.58 y sus aditamentos, razón por la cual se debe realizar una nueva inspección de los equipos para esta línea en donde se visualice que las mismas cumplen con los requerimientos técnicos de estos bienes tal y como se indicó en la orden de compra dado que así fue ofertado por dicha empresa.

2.2 Aunado a esto, el Núcleo Metalmecánica manifiesta que el equipo en cuestión también se condicionó por la longitud de las mangueras para oxígeno y los cables de poder; pues en la orden de compra se visualiza que el equipo para demolición exotérmico debe ser entregado con los elementos antes mencionados, respetando las longitudes indicadas como lo son, la longitud de la manguera y el cable de poder, la cual deben ser de 7.5 metros.

2.3 Se aclarara que la empresa PRAXAIR en el folio 338 (se adjunta) con fecha Viernes 21 de agosto 2009 indicó que ambas longitudes son de 7.5 metros, luego el técnico dictaminador realizó una prevención mediante el oficio NMM-PGA-220-2009 con fecha 23 de setiembre del 2009 (folios 988) en donde se le solicita a PRAXAIR indicar todas las especificaciones técnicas de los equipos que ofertó y la empresa en respuesta a dicha prevención (folios 950 y 986) manifiesta que los equipos cuentan con las longitudes de ambos elementos además, en la orden de compra se indica la longitud de la mangueras y el cable de poder y de tierra, razón por la cual se externa que PRAXAIR contó con tres oportunidades para realizar la corrección de esta característica, y no luego de importados y entregados al INA; por lo que se considera por parte del Núcleo Metalmecánica, que este no es el momento procesal para solicitar dichas correcciones.

2.4 Por las razones anteriormente expuestas es que el dictaminador al momento de realizar el informe técnico (folio 1160-1175) indica que los bienes ofrecidos por la empresa PRAXAIR cumplen con lo solicitado en el cartel.

2.5 En relación con la solución propuesta por la empresa PRAXAIR la cual es aumentar la garantía de fabricación por un año más y de duplicar la cantidad de electrodos de corte exotérmico el Núcleo Metalmecánica externa que las garantías de fabricación y la cantidad de electrodos establecida en el cartel son los necesarios para el desarrollo óptimo de los Servicios de Capacitación y Formación en donde se requieren estos bienes, por lo tanto el aceptar esta propuesta se contaría en este momento con un exceso de electrodos y consumibles para los equipos.

2.6 Así las cosas y al analizar los criterios técnicos antes mencionados la empresa PRAXAIR durante el proceso de análisis de las ofertas, no cumplía con la característica técnicas solicitadas en el cartel para el equipo descrito en esta línea.

3. Línea #19

3.1 En relación con esta línea se manifiesta que los equipos ofertados por la empresa PRAXAIR fueron condicionados mediante las fichas de inspección FR URM PAD 04 con los números de oficios NMM-PGA-209-2010 con fecha del 12 de agosto de 2010 (Unidad Regional Central Oriental) y NMM-PGA-229-2010 con fecha 10 de setiembre de 2010 (Unidad Regional Huetar Norte) ya que PRAXAIR presentó dentro de su documentación un posicionador universal para pruebas de soldadura modelo C1000 P30, marca KOIKE el cual

cuenta con un motor de 1/3 HP y un control remoto de 2.3 metros de longitud para adelante y atrás, lo cual consta en el folio 337 adjunto a este informe (fecha Viernes 21 de agosto de 2009) en donde se visualiza que el equipo ofrecido cuenta con las características por las cuales fue condicionados.

3.2 En otro orden de cosas mediante oficio NMM-PGA-220-2009 con fecha 23 de setiembre del 2009 (folios 988) en donde se le solicita a PRAXAIR indicar todas las especificaciones técnicas de los equipos que ofertó, la empresa en respuesta a dicha prevención (folios 949) manifiesta que los equipos cuentan con elementos en cuestión,

3.3 Se manifiesta que en la orden de compra se indica que el equipo cuenta con un motor de 1/3 HP y un control remoto de 2.3 metros de longitud para adelante y atrás, razón por la cual se externa que PRAXAIR contó con tres oportunidades para realizar la corrección de esta característica, y no luego de importados y entregados al INA; por lo que se considera por parte del Núcleo Metalmecánica que este no es el momento procesal para solicitar dichas correcciones.

3.4 Por las razones anteriormente expuestas es que el dictaminador al momento de realizar el informe técnico indica dentro del cuadro técnico comparativo que los bienes ofrecidos por la empresa cumplen con lo solicitado en el cartel.

3.5 Con respecto a las manifestaciones de la empresa PRAXAIR en donde expresa que el precio cobrado no le genera ninguna ventaja económica; el Núcleo Metalmecánica no manifiesta criterio alguno ya que desconoce el precio de las características faltantes en los equipos entregados.

3.6 En cuanto a lo indicado por parte de PRAXAIR de que el modelo C1000 P30 (el que fue cotizado) que no existe; el Núcleo Metal Mecánica indica que al ingresar a la página Web de la empresa KOIKE (www.Koike.com) se visualiza que el modelo C1000 P30 (se adjunta información) cuenta con los dos elementos por los cuales fueron condicionados los bienes descritos en esta línea, razón por la cual para este punto el Núcleo Metalmecánica no avala ni comparte los argumentos presentados por la empresa.

Por lo tanto: el Núcleo Metalmecánica solicita analizar la posibilidad de un rebajo en el precio para las líneas #18 y #19 ya que las mismas cuentan con menos características, como lo es la longitud de la manguera para oxígeno y los cables de poder para el caso de la línea #18 y el motor de 1/3 HP y un control remoto de 2.3 metros de longitud para adelante y atrás, para el caso de la línea #19, ya que al cambiar estas características no se está variando el objeto de la contratación.

Mediante oficio UCI-PA-1090-2010, del 25 de octubre del 2010, el Proceso de Adquisiciones, le indica a la empresa Praxair Costa Rica SA, lo siguiente:

“...le informo que se solicitó criterio técnico al Núcleo Metal Mecánica y mediante oficio NMM-PGA-249-2010 del 01 de octubre del 2010, emitieron el respectivo criterio (adjunto encontrará dicho criterio).

Además, para las líneas 18 y 19, debe cumplir con lo solicitado en el cartel de la licitación o debe realizar una mejora al precio de cada uno de los equipos.”

Mediante oficio PX-214-2010 de la empresa Praxair Costa Rica, S.A., con fecha del 01 de noviembre del 2010, indica:

Nos permitimos referirnos al oficio UCI-PA-1090-2010 y de conformidad con el planteamiento propuesto y la necesidad de finiquitar la recepción definitiva de los ítems involucrados, les informamos que hemos dispuesto siguiente rebaja en el precio que sirva como compensación a las diferencias técnicas encontradas, que si bien no afectan los requisitos de uso ni las necesidades planteadas en el cartel, sí corresponden a errores materiales evidentes en nuestra oferta.

Ítem 18: Ofrecemos un descuento de **US\$ 5,128.00** sobre el monto total del ítem cotizado en US\$ 25,400.00

De nuestra parte estamos asumiendo este descuento ya que como explicamos en su oportunidad, no ha existido economía alguna del fabricante, ni de parte nuestra al enviar mangueras y conexiones con 3 metros de largo en lugar de 7 metros que definitivamente no se fabrican.

Ítem 19: En este renglón que fuimos únicos oferentes, reconocemos y lamentamos el error material de nuestra parte de contestar los puntos del cartel como cumplidos, cuando lo que cotizamos fue un equipo manual no eléctrico. El precio unitario de US\$ 4,300.00 en efecto, corresponde a equipo netamente mecánico con un costo FOB N.Y. para nosotros de US\$ 3,224.00 donde considerando los fletes, capacitación y otros, presenta una utilidad baja a favor del INA, de ahí que hacer un descuento iría en contra del principio de intangibilidad patrimonial y equilibrio de intereses, pues resultaría en un precio ruinoso.

Para poder entregar el la versión eléctrica se requieren siguientes accesorios que se ensamblaría sin problema alguno al equipo que estamos entregando:

Motor de 3HP	US\$ 3,000.00
Control Remoto	US\$ 1,000.00
Tornamesa dentada	US\$ 1,000.00

Estos son nuestros costos FOB N.Y sin valor adicional por utilidad o fletes.

Cuando el INA requiera de estos accesorios y en nuestra calidad de distribuidores exclusivos para Costa Rica del fabricante Koike, haríamos lo pertinente para proceder a su suministro e instalación.

Una vez comunicada su aceptación a lo anterior, procederemos a presentar la nota de crédito que ampare el descuento ofrecido.

Mediante oficio UCI-PA-1212-2010, del 08 de noviembre del 2010, el Proceso de Adquisiciones, le solicita al Núcleo Metal Mecánica emitir criterio técnico.

Mediante oficio NMM-PGA-287-2010, del 15 de noviembre del 2010, el Núcleo Metal Mecánica, indica:

“...el Núcleo Metalmecánica manifiesta lo siguiente:

Línea # 18

En relación con el descuento ofrecido para dicha línea, por parte de la empresa PRAXAIR el Núcleo Metalmecánica manifiesta que para realizar este análisis, el técnico dictaminador consideró la oferta de la empresa CENSOLSA ya que durante el estudio técnico realizado en el año 2009 (NMM-PGA-203-2009) dicha empresa ofertó un equipo de demolición exotérmico modelo Industrial Slice Pack de la marca ArcAir y el mismo quedo excluido ya que lo ofreció; la manguera, cable de poder y de tierra con una longitud de en tres (3) metros, por lo que se aclara que la empresa PRAXAIR al indicar, que su equipo será entregado con manguera, cable de poder y de tierra de tres metros de longitud; el mismo quedará en igualdad de condiciones (características técnicas) que la empresa CENSOLSA, es por esta razón que para el análisis del rebajo ofrecido por PRAXAIR fue considerada la oferta de CENSOLSA.

Así las cosas y una vez indicados los parámetros de comparación que se han considerado para el análisis del rebajo ofrecido por PRAXAIR se presenta el siguiente cuadro, para el cual se indica que los precios son unitarios y en dólares.

Oferta # 2 Censolsa (ver folio 606)	Oferta # 8 Praxair (según oficio PX-214-2010)	Diferencia entre oferentes
\$ 3.398,83	\$ 4.054,40	\$ 655.57

Para el cuadro anterior se manifiesta que el técnico dictaminador consideró el rebajo de \$ 5.128,00 sobre el monto total de la línea #18 la cual es de \$ 25.400,00 y al dividirlo entre cinco (cantidad de los equipos) se obtiene un costo unitario de \$ 4.054.40 y al comparar los montos entre la oferta de CENSOLSA y PRAXAIR existe una diferencia de \$ 655.57 sobre el precio cotizado inicialmente por la empresa CENSOLSA.

Aunado a esto se externa que de aceptar el rebajo propuesto por PRAXAIR se deja en clara desventaja a la empresa CENSOLSA, ya que al momento de realizar el estudio técnico durante el año 2009 la empresa contaba con un mejor precio si los equipos se hubiesen solicitado con manguera, cable de poder y de tierra en tres metros de longitud.

Línea # 19

Con respecto a esta línea se manifiesta que efectivamente el único oferente fue la empresa PRAXAIR y el técnico dictaminador indica, que el aceptar los posicionadores sin motor no se estaría variando el objeto de la contratación ya que los mismos cumplen con la función de posicionar las probetas en donde se realizan las practicas de soldadura, aunado a esto los Servicios de Capacitación y Formación Profesional no se verían afectados ya que esto no limita el alcance de los objetivos ni el uso del bien.

Con respecto al rebajo ofrecido por PRAXAIR el Núcleo Metalmecánica manifiesta que el técnico dictaminador ajustándose al principio de buena fe, indica que los mismos son razonables ya que la empresa PRAXAIR es el representante para Costa Rica del fabricante KOIKE.

Queda conocida la Ficha de Inspección Técnica, donde se aceptan los equipos de la línea 17, de acuerdo con el oficio NMM-PGA-283-2010 y NMM-PGA-278-2010.

El licenciado Rolando Morales Aguilera se abstiene de votar, ya que este asunto compete a su Unidad a cargo, según lo que establece el Reglamento de Adquisiciones de bienes, servicios y obras, en su artículo 19, punto 2, inciso i):

*i) **Deber de inhibirse:** Cuando alguno de los miembros de la Comisión de Licitaciones sea a su vez encargado de la dependencia solicitante que promueve el proceso de compra, deberá inhibirse de concurrir a los acuerdos relacionados con esa contratación. En el caso de que alguno de los miembros no permanentes sea el que solicita la compra, este deberá inhibirse, no tendrá voto y no se computará para constituir el quórum.*

En la sesión 47-2010, del 24 de noviembre de 2010, en su artículo II, la Comisión de Licitaciones, acuerda:

- **Solicitar ampliación del criterio emitido para la línea #19 al Núcleo Metal Mecánica, debido al considerar que la resolución se aleja de los objetivos del proyecto al cambio de tecnología, por lo cual debe ampliar**

Mediante oficio NMM-PGA-310-2010, del 30 de noviembre del 2010, el Núcleo Metal Mecánica, indica:

“...el Núcleo Metalmecánica manifiesta lo siguiente:

1. **Los equipos para demolición exotérmica están compuestos básicamente por lanzas**

para corte que emplean solamente oxígeno, capaces de cortar cualquier tipo de material sea metálico (aceros, aceros inoxidable, aleaciones con alto contenido de níquel, cobre y aleaciones de bronce, aluminio, aceros al manganeso y de blindaje y cualquier aleación sea del tipo que sea) o no metálico (cerámica, hormigón, ladrillos refractorios, etc) en definitiva corta y perfora cualquier metal conocido.

2. Para su utilización solamente se requiere la consideración de algunos aspectos tales como los que se describen a continuación:
 - a. El porta lanzas
 - b. Las lanzas térmicas consumibles
 - c. Suficiente fuente de oxígeno (botellas, bloques o depósitos)
 - d. Las mangueras de oxígeno con un diámetro mínimo de 3/8" (10mm) ó 1/2" (12.7 mm) para que no haya restricción de caudal.
 - e. Los reguladores de oxígeno de alto caudal

3. Las lanzas especiales están constituidas por una vaina tubular rellena de filamentos especiales que reaccionan al calor produciendo una reacción exotérmica en cadena, por oxidación energética. En la punta de la lanza se generan temperaturas superiores a 7000° C capaces de fundir cualquier material que será arrastrado por el propio chorro de oxígeno. La lanza seguirá encendida y cortando cualquier material después de encendida, mientras se le siga suministrando oxígeno.

Por lo tanto, al considerar los argumentos anteriormente explicados se puede determinar que la variación en la longitud de las mangueras y el cable de poder no cambia la tecnología ni la capacidad de demolición (corte) en los equipos exotérmicos descritos en la línea #18 de la orden de compra 01-M0138-10 trámite de compra 2009LN-000012-01.

Aunado a esto se aclara que empresa CENSOLSA durante el estudio técnico realizado en el año 2009 (NMM-PGA-203-2009) ofreció un equipo de demolición exotérmico con una longitud de manguera y cable de poder a tierra de tres (3) metros, y su oferta quedo excluida por este incumplimiento".

Mediante oficio UCI-PA-1479-2010, del 06 de diciembre del 2010, el Proceso de Adquisiciones solicita al Núcleo de Metal Mecánica que se pronuncie con respecto a la línea 19.

Mediante oficio NMM-PGA-313-2010, del 07 de noviembre del 2010, el Núcleo Metal Mecánica, indica:

"...el Núcleo Metalmecánica manifiesta lo siguiente:

1. La tecnología en los posicionadores no ha sido variada con la propuesta presentada por la empresa PRAXAIR Costa Rica, ya que los mismos fueron diseñados con la finalidad de no requerir ayuda por parte de un segundo operario para manipular una pieza no cilíndrica; además los mismos posibilitan establecer una gran variedad de ángulos y posiciones al momento de realizar una soldadura tales como; plano (1G) horizontal vertical (2G) vertical ascendente (3G) sobre cabeza (4G) en tubería de 45 grados (6G) entre otros, cabe agregar que al contar con esta amplia variedad de ángulos esto permite que el participante en los Servicios de Formación y Capacitación Profesional realicen soldaduras en todas estas posiciones sin necesidad de ayuda alguna de otro participante; así las cosas como se puede observar los posicionadores no requieren de un motor ni de un control remoto para establecer el ángulo deseado; por estas razones es que el técnico dictaminador manifestó mediante el oficio NMM-PGA-287-2010 que el aceptar los posicionadores no limita el uso del bien ni el alcance de los objetivos.

		<p>2. Mediante el oficio NMM-PGA-249-2010 el Núcleo Metalmecánica solicitó analizar la posibilidad de un rebajo en el precio para la líneas #18 y #19 por lo que se aclara que la empresa PRAXAIR Costa Rica para esta línea (#19) no ofrece descuento alguno; por el contrario lo que indica PRAXAIR mediante oficio PX-214-2010 con fecha 01 de Noviembre 2010 es un desglose de los elementos que se requieren para cumplir con lo ofertado inicialmente y por ende incrementaría el precio de los posicionadores, además la empresa externa que..."de ofrecer un descuento iría en contra del principio de intangibilidad patrimonial y equilibrio de intereses, ya que resultaría un precio ruinoso"...razón por la cual se manifiesta que el INA no puede correr con los costos económicos de un error cometido por parte de los participantes en un trámite de compra.</p> <p>3. Durante todo el proceso de análisis de las ofertas la empresa PRAXAIR Costa Rica indicó que las bienes ofertados para la línea #19 cumplían a cabalidad con todas las especificaciones técnicas del cartel y aún así al momento de realizar la inspección técnica de los mismos, estos no contaban con el motor de 3HP y el control remoto, razón por la cual el técnico dictaminador en el oficio NMM-PGA-249-2010 en el punto 3.3 indicó ..."que PRAXAIR contó con tres oportunidades para realizar la corrección de esta característica, y no luego de importados y entregados al INA; por lo que se considera por parte del Núcleo Metalmecánica que este no es el momento procesal para solicitar dichas correcciones".</p> <p>Por lo tanto; al analizar los argumentos anteriormente presentados se determina que la empresa PRAXAIR Costa Rica en ningún momento del análisis de las ofertas; cumplía con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel; induciendo esto a un error al técnico dictaminador que realizó el estudio y la generación del respectivo informe, el cual es considera al momento de la adjudicación por parte de la Comisión de Licitaciones.</p>			
<p>6</p>	<p><u>Comisión de Licitaciones</u></p>	<p>Recomendación:</p> <table border="1" data-bbox="337 1171 1539 1203"> <tr> <td>Sesión: Acta: 50-2010</td> <td>Artículo: II</td> <td>Fecha: 08 de diciembre del 2010</td> </tr> </table> <p>Compra de equipo y maquinaria para soldadura.</p> <p>Se acuerda:</p> <p>a. Recomendarle a la Junta Directiva, no aceptar el descuento ofrecido por la empresa Praxair Costa Rica, SA, en la línea #18 de la Licitación Pública 2009LN-000012-01, concerniente a la compra de equipo y maquinaria para soldadura, debido que se le estaría brindando una ventaja indebida, con respecto a las demás ofertas presentadas.</p> <p>b. Recomendarle a la Junta Directiva, rechazar el cambio propuesto ofrecido por la empresa Praxair Costa Rica, SA, para el equipo de la línea #19 de la Licitación Pública 2009LN-000012-01, concerniente a la compra de equipo y maquinaria para soldadura, debido a que incumplen técnicamente.</p>	Sesión: Acta: 50-2010	Artículo: II	Fecha: 08 de diciembre del 2010
Sesión: Acta: 50-2010	Artículo: II	Fecha: 08 de diciembre del 2010			

		<p>Verificaciones: Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista administrativo y legal.</p> <p>Constancia de Legalidad AL-1784-2010</p>
<p>7</p>	<p>Junta Directiva</p>	<p>En la sesión 4467, celebrada el 13 de diciembre de 2010, la Junta Directiva tomo el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VII:</p> <p>De conformidad con los criterios técnicos jurídicos, administrativos y la Recomendación de la Comisión de Licitaciones se Acuerda:</p> <p>1-) NO ACEPTAR EL DESCUENTO OFRECIDO POR LA EMPRESA PRAXAIR COSTA RICA, S.A., EN LA LÍNEA #18 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-000012-01, CONCERNIENTE A LA COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA, DEBIDO QUE SE LE ESTARÍA BRINDANDO UNA VENTAJA INDEBIDA, CON RESPECTO A LAS DEMÁS OFERTAS PRESENTADAS.</p> <p>2-) RECHAZAR EL CAMBIO PROPUESTO OFRECIDO POR LA EMPRESA PRAXAIR COSTA RICA, SA, PARA EL EQUIPO DE LA LÍNEA #19 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-000012-01, CONCERNIENTE A LA COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA, DEBIDO A QUE SON RAZONABLES YA QUE LA EMPRESA PRAXAIR ES EL REPRESENTANTE PARA COSTA RICA DEL FABRICANTE KOIKE.</p> <p>ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.</p>
<p>8</p>	<p>Solicitud de Praxair de Costa Rica</p>	<p>Mediante oficio PX-059-2011 con fecha del 21 de marzo del 2011, de la empresa Praxair de Costa Rica, indica lo siguiente:</p> <p>“Nos permitimos referimos a la nota URCO-AR-057-2011, suscrita por el señor José Manuel Delgado Cascante, Encargado Almacenamiento y Distribución de Región Central Oriental, donde nos instruye a retirar los equipos correspondientes a las líneas 18 y 19 del contrato en referencia por haber sido rechazada nuestra propuesta de rebaja de precio, planteada el 11 de setiembre de 2010 y lo cual resolvió la Junta Directiva en acuerdo número 193-2010JD y oficio UCI-PA-I08-2011.</p> <p>Al respecto nos permitimos informarles que ya procedimos al retiro de la factura y mercadería correspondiente al ítem 19, el cual no logramos adecuar a las características técnicas cartelarias y por cuyo motivo estamos entregando en esta fecha el cheque No. 677 por US\$ 2,560.00 en aplicación de la cláusula de incumplimiento respectiva.</p> <p>Sin embargo, con relación a la línea 18 por 5 Equipos para Demolición exotérmico por un total de US\$ 25,400.00 le informamos que el momento procesal había variado sustancialmente, al recibirse el acuerdo de la Junta Directiva ya que en el íterin de la susodicha resolución, procedimos a corregir los incumplimientos manifestados que lo eran únicamente en el largo de las mangueras de oxígeno y conexión eléctrica, que si bien no afectaban el uso del equipo sí estaba establecido en los requisitos cartelarios.</p> <p>De manera que antes de que la Junta Directiva resolviera el rechazo del descuento, procedimos a importar un kit de fábrica que cumpliera con los largos requeridos, lo que se fabricó aparte por no ser medidas estándar en estos equipos.</p>

		<p>De manera que ya en poder el INA se encuentran los equipos correctos que cumplen con todos los requerimientos cartelarios por lo que no existe razón para su rechazo.</p> <p>En conversación al respecto con Metalmecánica el Ing. Claudio Céspedes nos manifiesta que debe mediar una nota de parte de esa Dependencia a su cargo; para que ellos procedan a revisar el equipo y emitir la respectiva ficha técnica que permita la aceptación y trámite de pago respectivo; debiéndose comunicar lo que corresponda a las unidades involucradas, para que se modifique el Acuerdo de Junta Directiva en el sentido de que Praxair retira el descuento ofrecido y ha procedido a entregar el equipo correcto conforme todos los requerimientos cartelarios.</p> <p>Agradecemos su pronta colaboración al respecto, para que el INA pueda hacer uso de estos equipos y Praxair pueda recibir el pago correspondiente.”</p>
<p>8</p>	<p>Solicitud de Informe de la Subgerencia Administrativa</p>	<p>Mediante oficio SGA-351-2011 con fecha del 24 de junio del 2011, de la Subgerencia Administrativa indica lo siguiente:</p> <p>“...le agradecería rendir un informe en el término de 15 días hábiles a partir del recibo de la presente oficio, que contenga al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ruta crítica de la licitación. b) Monto adjudicado a la empresa PRAXAIR COSTA RICA S.A. c) Las fechas de recepción provisional del objeto contractual. d) El criterio técnico en el cual se indique si lo entregado cumple o no con el cartel. e) La fecha de notificación de lo indicado por Junta Directiva en su acuerdo No. 193-2010-JD. f) La estimación de la multa por atraso que debe asumir la empresa PRAXAIR en caso de aceptar la propuesta. g) La indicación clara por parte de la empresa de los motivos por los cuales realizó obras para la instalación del equipo, cuales fueron y si cumplen con el cartel, en caso contrario indicar la razón. h) La estimación de los costos en los cuales incurrió la empresa para esta gestión y si estaban contemplados en su oferta. i) La documentación que respalde dichas gestiones. j) Indicación clara de la persona funcionaria responsable de definir las especificaciones técnicas del cartel y la planificación de la instalación del equipo. k) Indicación clara de la persona funcionaria encargada de la supervisión de la contratación. l) Si existe contenido presupuestario que respalde la línea 18 de esta licitación. <p>Una vez, obtenida la presente información será necesaria una recomendación de su Proceso considerando los principios de buena fe, eficacia, equilibrio económico de los contratos, conservación de las ofertas y conveniencia institucional para la satisfacción del fin público perseguido por la institución al promover la compra.</p> <p>Este trámite deberá ser sometido a la Comisión de Licitaciones para su consideración.”</p>
<p>9</p>	<p>Respuesta del Proceso de Adquisiciones</p>	<p>Mediante oficio UCI-PA-1538-2011 con fecha del 21 de julio del 2011, del Proceso de Adquisiciones indica lo siguiente:</p> <p>“En atención a su oficio SGA-351-2011, respecto a la solicitud planteada por la empresa Praxair Costa Rica S.A concerniente a la línea 18, aporto la información adicional solicitada a este Proceso, con la finalidad que se analice y valore el sometimiento de dicha solicitud a conocimiento de la Junta Directiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Respecto a este punto se adjunta ruta critica aprobada por la Comisión de Licitaciones en la Sesión 21-2009, del 8 de julio del 2009, artículo VIII. b) El monto que se le adjudica a la empresa Praxair Costa Rica S.A, para la línea 18, es de \$25

		<p>400.</p> <p>c) Las fechas de recepción provisional de acuerdo a la ficha de inspección Técnica, oficio NMM-PGA-209-2010, del 12 de agosto del 2010, mediante el cual se le condiciona la línea 18, por ofrece un manguera de oxigeno de 3 metros cuando el cartel se solicita de 7.5 metros, asimismo el cable de poder y tierra mide 3 metros y se solicita de 7.5 metros. Además no ofrece la boquilla de 9.58mm y sus adiamientos. Luego en la ficha de Inspección Técnica, oficio NMM-PGA-229-2010. Del 10 de setiembre del 2010, se condiciona la misma línea por falta de manguera, de boquilla con sus adiamientos y capacitación. Se aclara que lo bienes correspondientes a esta línea fueron recibidos el 9 de agosto del 2010. Se adjunta los documentos correspondientes a este punto.</p> <p>d) Con respecto al Criterio técnico brindado respecto a los bienes correspondiente a la línea 18, el mismo fue solicitado en virtud que la empresa contratista ofreció un descuento para esta línea mediante oficio PX-214-2010. Del tal modo, se aportan los oficios NMM-PGA-287-2010 Y NMM-PGA-310-2010, mediante los cuales se emite criterio técnico respecto a esta línea</p> <p>e) La notificación se realizó el 3 de marzo del 2011, mediante oficio URCO-AR-057-2011.</p> <p>f) La estimación con respecto a la multa es de \$1.270.00, esto en virtud del acuerdo N° 193-2010-JD de la Junta Directiva. Se adjunta el oficio UCI-PA-94-2011.</p> <p>g) En este caso no se aplica la instalación en virtud que los equipos no fueron recibidos a satisfacción por los incumplimientos técnicos que presentaron.</p> <p>h) No hubo costos adicionales por parte de la empresa, por lo que no aplica este punto.</p> <p>i) Los documentos correspondientes a todos los puntos, se adjunta al presente oficio.</p> <p>j) y k) En este caso la persona encargada el Núcleo de Metalmecánica es responsable de definir las especificaciones técnicas, planificar la instalación del equipo y de la supervisión de la contratación.</p> <p>l) No cuenta con contenido presupuestario dentro de los compromisos pendientes para este año 2011.</p>
<p>10</p>	<p>Comisión de Licitaciones</p>	<p>En la sesión 36-2011 del 23 de agosto del 2011, en su artículo IV, la Comisión de Licitaciones acordó lo siguiente:</p> <p>a. Solicitarle al Núcleo de Metalmecánica que realice una nueva inspección de los equipos que se encuentran en los diferentes Almacenes de la Institución, con respecto a la línea 18, adjudicada a la empresa Praxair Costa Rica S.A. en la Licitación Pública 2009LN-000012-01, concerniente a la compra de equipo y maquinaria para soldadura.</p>
<p>11</p>	<p>Criterio Técnico</p>	<p>Mediante oficio NMM-333-2011 con fecha del 27 de septiembre del 2011, el Núcleo Metalmecánica, indica lo siguiente:</p> <p>“En atención a la solicitud presentada por la Comisión de Licitaciones mediante oficio CL-094-2011 en donde se pide realizar una nueva inspección de los bienes entregados por la empresa PRAXAIR S.A. y descritos en la orden de compra 01-M028-10 el Núcleo Metalmecánica manifiesta que realizó dicha revisión y los bienes fueron nuevamente condicionados por los aspectos indicados en las fichas de inspección adjunta a este oficio.</p> <p>Cabe aclarar que los bienes se encuentran en el Almacén de la Región Central Oriental y en el Almacén Regional Huetar Norte”.</p> <p>En las diferentes inspecciones técnicas realizadas tanto en el Almacén Regional Huetar Norte y en el Almacén Regional Central Oriental, el Núcleo Metalmecánica indica que se condicionan por:</p> <p>A. La orden de compra indica que el cable debe ser #4 y entrega #6.</p> <p>B. La orden de compra indica que el cable debe contar una longitud de 7.5 metros y entrega un cable con una longitud de 6.85 (para cada equipo) y además el mismo cuenta con empalmes cuando deben ser 7.5 metros en un solo tramo.</p>

12	Comisión de Licitaciones	Recomendación:						
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Sesión: Acta: 45-2011</td> <td>Artículo: V</td> <td>Fecha: 13 de octubre del 2011</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table> <p>Compra de equipo y maquinaria para soldadura.</p> <p>Se acuerda:</p> <p>a. Recomendar a la Junta Directiva, mantener el acuerdo No. 193-2010-JD de resolver el contrato, de acuerdo con lo establecido en las fichas de inspección técnica, según oficio NMM-333-2011.</p>				Sesión: Acta: 45-2011	Artículo: V	Fecha: 13 de octubre del 2011
Sesión: Acta: 45-2011	Artículo: V	Fecha: 13 de octubre del 2011						
Ruta Crítica								
		Actividad	Plazo	Fecha inicio	Fecha final			
		Plazo para reunión de Junta Directiva	4 días	mié 26/10/11	lun 31/10/11			
		Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	2 días	mar 01/11/11	mié 02/11/11			
		Notificar acuerdo Junta Directiva	2 días	jue 03/11/11	vie 04/11/11			

2.- Que el señor Allan Altamirano Díaz, Encargado del Proceso Adquisiciones, expone ante los señores miembros de Junta Directiva, los detalles relacionados con la recomendación de la Comisión de Licitaciones, de mantener el acuerdo 193-2010-JD, y demás aspectos indicados en el informe de la recomendación.

3.- Que dentro de los procedimientos se ha observado el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes.

POR TANTO ACUERDAN:

De conformidad con los criterios técnico, jurídico, administrativo y la recomendación de la comisión de licitaciones se acuerda:

MANTENER EL ACUERDO NO. 193-2010-JD DE RESOLVER EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA, SEGÚN OFICIO NMM-333-2011.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°173-2011-JD.

ARTICULO SETIMO

Gerencia General. Cumplimiento de disposición E del informe DFOE-SOC-IF-42-2011, de la Contraloría General de la República. Esta información también da cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva No. 047-2011-JD.

El señor Asesor Legal, solicita permiso para retirarse en este punto, ya que este es producto del informe 42 de Contraloría que tiene que ver con los servicios de formación y capacitación.

Se retira del salón de sesiones el señor Asesor Legal.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directora el tema que será presentado por las señoras Carmen Brenes, Aurora Quesada, Nuria Madrigal y Lidia Arroyo.

La señora Arroyo, indica que expondrán los resultados de un informe que se derivó de la recomendación E del informe 42 de la Contraloría General de la República. Este informe se realizó por una fiscalización que hizo el ente Contralor a la Institución, en relación con el Reglamento de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional, que le permitía al INA contratar estos servicios directamente. Este Reglamento perdió vigencia por lo que ahora se rigen bajo otro modelo y reglamento de contratación.

La recomendación consta de varias partes, su redacción es un poco confusa por lo que procederán con la exposición de acuerdo con las siguientes filminas:



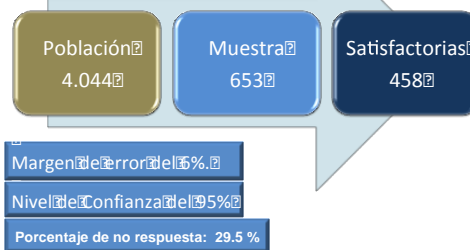


Evaluación de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, contratados antes de Derecho Privado, Período 2009-2010



Objetivo General

Determinar el impacto de la capacitación y la formación profesional en el ámbito laboral y personal, en la población que aprobó un programa de capacitación y formación profesional, contratados antes de derecho privado en el año 2009 (inglés) y el año 2010, en procura de analizar el aprovechamiento del mismo.



Perfil de la persona egresada

Nivel académico Secundaria completa: 6.9%	San José: 0.4%
Superior: 76.9%	Heredia: 4.2%
El 5.2% de la población entrevistada es joven	Hombres: 11
	Mujeres: 47

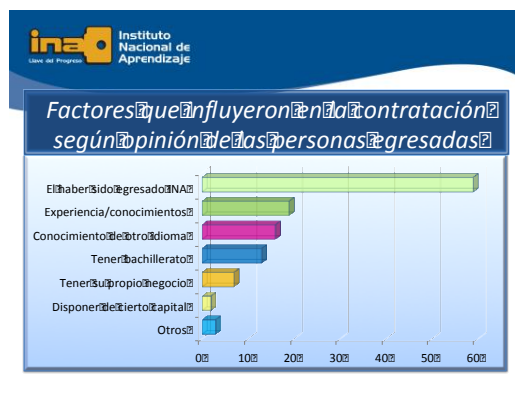


La señora Directora Cole Beckford, indica que le llama la atención que se dice que la concentración está mayormente en San José y Heredia, está de acuerdo con el dato de San José por la concentración de los centros, sin embargo Heredia tiene una similitud en la población con respecto a la mayoría de las provincias. Consulta a qué se debe esta diferencia.

La señora Madrigal, responde que la Regional de Heredia fue una de las que más realizó contrataciones en ese período del 2009 y 2010. Se habla de más o menos el 50 por ciento del total de las contrataciones.

El señor Director Esna Montero, consulta si donde dice la muestra 653 y 458 satisfactorios, se refiere a satisfactorios o son las personas que se encontraron, porque le da la idea de que satisfactorias es que estuvieron de acuerdo, pero si son las personas que se encontraron debería de enunciarse utilizando otra palabra, porque al decir satisfactorio parece que de la muestra de 653, 458 salieron satisfactorias del total.

La señora Madrigal, responde que son 458 satisfactoriamente localizadas, procederán a cambiarlo de esta forma para evitar confusiones.



La señora Directora Cole Beckford, comenta que en Panamá fue muy interesante que el INADE de Panamá, desde el inicio de la actividad en la que acaban de participar, insistieron e incluso dieron los números de cómo han logrado la inserción laboral muy rápida y aquí ha sido muy difícil, sin embargo y siente que esta es uno de los aspectos que hay que ver de qué manera se articula, porque se hace un gran esfuerzo y ese apoyo para la inserción laboral ha sido muy difícil, considera que hay otros elementos que quizás haya que sentarse a analizar.

La señora Quesada, indica que está de acuerdo con esto, sin embargo éstos son ejes transversales, aunque sean sectores prioritarios no se puede hablar de una inserción en áreas relacionadas, sino que en una aplicación de conocimiento dentro de las funciones que realizan en los puestos de trabajo. Su opinión es que se mantenga una comunicación cercana con las empresas, para determinar qué es lo que los empresarios están necesitando para poderse los brindar, de esta manera estos porcentajes podrían subir más adelante.

La señora Cole Beckford, indica que logró hablar con el señor Ministro en la actividad en Panamá, y le indicó que ellos van de manera agresiva a las empresas y preguntan cuántas personas necesitan en diferentes campos, con base en esto toman un acuerdo para hacer una determinada contratación. Está consiente de que en todos los países se manejan de forma diferentes, pero se podría tomar algunas empresas como un plan


piloto, en diferentes regiones para que sea impactante el resultado. Considera que el INA gasta mucho y se pierde en el camino gran parte de lo que se está realizando y tampoco se divulga lo que hace la Institución.

Se continúa con la presentación:

Población trabajadora por Sector y Subsector		
Aplican los conocimientos en el puesto de trabajo	Si	No
	%	
Subsector Inglés (232)	54.3%	45.7%
Subsector Informática (45)	35.6%	64.4%
Sector Turismo (7)	57.1%	42.9%

Beneficios laborales		
Beneficios	Total	
	Abs.	%
Base	284	***
Le ayudó a conseguir trabajo	82	49,1%
Logró mejor calidad en el trabajo	53	31,7%
Mayor dominio de las funciones	35	21,0%
Logró mayor rendimiento laboral	21	12,6%

Beneficios personales		
Beneficios	Total	
	Abs.	%
Base	458	100
Aumentó conocimientos	308	67,2
Superación personal	183	40,0
Más seguridad en sí mismo	104	22,7



Personas egresadas inactivas

Razones	Total	
	Abs.	%
Base	174	100
Está estudiando	65	37,4
No hay fuentes de empleo en la zona	22	12,6
Le piden bachillerato de secundaria	21	12,1
Falta de experiencia laboral	19	10,9
No le interesa	18	10,3

El señor Presidente, señala que el INA da cursos para mayores de 15 años, sin embargo al ver la calidad de la enseñanza de la Institución muchos de los estudiantes universitarios se vinieron a recibir los cursos al INA.

La señora Madrigal, indica que es importante mencionar que el 77 % de los consultados, que son 458 tenían el grado de secundaria completo y algún nivel universitario.



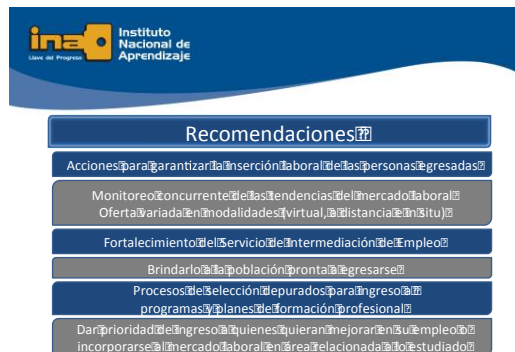
Indicador de nivel de satisfacción de la persona egresada

Factor	%	Peso	Resultado
Mejoró condición económica	76.0	0.25	19.0
Calificación de nivel de satisfacción	93.4	0.25	23.4
Obtuvo beneficios	98.9	0.25	24.7
Recomienda el INA a otras personas	99.3	0.25	24.8



Indicador de impacto de los programas contratados

Factor	%	Peso	Resultado
Lo que estudio suficiente para conseguir trabajo	62.0	0.33	20.5
Aplica conocimientos en su puesto trabajo	51.4	0.33	17.0
Nivel de satisfacción de la capacitación recibida	91.9	0.33	30.3



La señora Brenes, enfatiza en que son sectores transversales y que los resultados fueron favorables en el tanto están utilizando los conocimientos y por lo tanto cuando se evalúan estos programas, se tienen que construir indicadores de impacto diferentes a los usuales de otras áreas, acá lo que fue la aplicación del conocimiento y la obtención de un trabajo gracias al certificado INA, les ayudó a los muchachos para poder obtener un trabajo.

El señor Presidente, consulta si con los elementos expuestos se estaría cumpliendo a cabalidad con las recomendaciones hechas por la Contraloría General de la República.

La señora Arroyo, responde que en relación con el informe 42, la disposición E era la única que faltaba por cumplir y con esta presentación se enviaría a la Contraloría y se estaría dando cumplimiento a la disposición.

Procede a leer la propuesta del acuerdo a remitir a la Contraloría General de la República.

El señor Presidente agradece a las funcionarias por la presentación. Se retiran del salón de sesiones.

Considerando:

1. Que mediante el informe DFOE-SOC-IF-42-2010, la Contraloría General de la República emite una serie de disposiciones a la Junta Directiva, relacionadas con los Procesos de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional, dentro de las que se encuentra la disposición No. E la cual tiene un plazo de vencimiento al 01 de noviembre del 2010.

2. Que la Junta Directiva en la sesión 4434, celebrada el 19 de abril de 2010, adopta el acuerdo 045-2010-JD, el cual dicta: “4.1 inciso E): 1.) **Solicitar a la Gerencia General que presente para aprobación de la Junta Directiva a mas tardar el 30 de julio de 2010 un informe detallado sobre la cantidad y costos de los egresados al 31 de diciembre de 2009, de los distintos servicios (Programas o módulos independientes) contratados a entes privados, así como un cronograma para efectuar la evaluación de la satisfacción las necesidades del mercado laboral (empresarios y trabajadores), incluido lo referente a la inserción o valor agregado en ese mercado de los egresados por tipo de servicio contratado, y la presentación del informe con los resultados a ese Órgano Colegiado”. 2) Para efectos de completar esa evaluación, esta Junta Directiva otorgará a la Gerencia General, un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la aprobación del primer informe, para que remita a la Junta Directiva, el segundo informe y cronograma, correspondiente a la evaluación de los egresados en fecha posterior al 31 de diciembre de 2009”.**

3. Que la Gerencia General por medio del oficio GG-0745-2010, presenta la información solicitada a fin de ser conocida y posteriormente aprobada por la Junta Directiva.

4. Que la Junta Directiva en la sesión 4454, celebrada el 20 de Setiembre de 2010, adopta el acuerdo 146-2010-JD, el cual dicta: “1) **Aprobar el primer informe presentado por la Unidad de Planificación y Evaluación, relacionado con la cantidad y costos de los egresados al 31 de Diciembre 2009, de los distintos servicios contratados a entes privados. 2) Aprobar el cronograma para efectuar la evaluación de la satisfacción de las necesidades del mercado laboral, a realizarse en el año 2011, siendo las fechas previstas definitivas para la presentación ante la Junta Directiva de dicho informe. 3) Definir, en la próxima sesión ordinaria, la fecha en que la Gerencia General presentará el II Informe y cronograma, correspondiente a la evaluación de los egresados en fecha posterior al 31 de diciembre de 2009. Lo anterior a efectos de cumplir con el punto 2 del inciso E, informe DFOE-SOC-IF-42-2010.**

5. Que la Junta Directiva en la sesión 4455, celebrada el 20 de Setiembre de 2010, adopta el acuerdo 153-2010-JD, el cual dicta: “1) **Instruir a la Gerencia General para que a más tardar el 31 de marzo de 2011, presente a este Órgano Colegiado, el II Informe Evaluación de egresados en fecha posterior al 31 de diciembre 2009 y el cronograma. Lo anterior a efecto de ir completando el informe correspondiente para la Disposición E, del informe DFOE-SOC-IF-42-2010.**

6. Que la Gerencia General por medio del oficio GG-0217-2011, de fecha 24 de marzo 2011, presenta la información solicitada a fin de ser conocida y posteriormente aprobada por la Junta Directiva

7. Que la Junta Directiva en la sesión 4478, celebrada el 28 de Marzo de 2011, adopta el acuerdo 047-2011-JD, el cual dicta: “1) **Dar por recibido el informe sobre cantidad y costos de los egresados del INA en fecha posterior al 31 de diciembre de 2009 y aprobar el cronograma de evaluación respectivo, dando por cumplido el acuerdo de Junta Directiva**

No. 153-2010-JD. 2) Instruir a la Gerencia General para que presente a la Junta Directiva, el II Informe de evaluación de egresados en los términos de la Disposición E del Informe DFOE-SOC-IF-42-2010, posterior al 31 de diciembre de 2009, a más tardar el 30 de Octubre de 2011.

8. Que los señores directores analizan el informe como al cumplimiento de la Disposición E, del informe de la Contraloría; el cual una vez conocido manifiestan su anuencia:

POR TANTO ACUERDAN:

- 1.) APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN E, DEL INFORME DFOE-SOC-IF-42-2010
- 2.) INSTRUIR A LA GERENCIA GENERAL PARA QUE COMUNIQUE A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICION
- 3.) ASIMISMO DAR POR CUMPLIDO EL ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA N°047-2011-JD, CON FECHA 29 DE MARZO DE 2011.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°174-2011-JD.

ARTICULO OCTAVO

Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-562-2011, de 26 de octubre de 2011. Modificación Presupuestaria presentada por la Unidad de Recursos Humanos para modificar recursos de subpartidas varias de la subpartida 0 "Remuneraciones".

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directora el tema que será presentado por el señor Carlos Chacón Retana, Encargado de la Unidad Recursos Humanos:

El señor Retana, procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:

Modificación Interna 01-IN202011.

Aumento ¢11.710.000.00



Pago de salarios a funcionarios que están ocupando puestos de suplencia y para cubrir los gastos de cargas sociales en cuentas que se encuentran sin disponible presupuestario.

Rebajo ¢11.710.000.00



Según las proyecciones salariales correspondientes a los meses de octubre a diciembre del presente año, se observa que existe un remanente en las cuentas de la partida cero

MODIFICACION INTERNA 01IN202011		
REBAJOS POR PROGRAMA		
Programa 1: Servicios de Capacitación y Form. Prof.		550.000,00
10 REMUNERACIONES		550.000,00
100401	Contribución Patronal Seg. Soc. C.C.S.S	550.000,00
Programa 2: Apoyo Administrativo		11.160.000,00
10 REMUNERACIONES		11.160.000,00
100501	Contribución Patronal Seg. Pensiones C.C.S.S	160.000,00
100505	Contribución Patronal Fondos Adm. Entes Públicos	11.000.000,00
TOTAL REBAJOS A PROGRAMAS		11.710.000,00

MODIFICACION INTERNA 01IN202011		
AUMENTOS POR PROGRAMA		
Programa 1: Servicios de Capacitación y Form. Prof.		160.000,00
10 REMUNERACIONES		160.000,00
100501	Contribución Patronal Seg. Pensiones C.C.S.S	160.000,00
Programa 2: Apoyo Administrativo		11.550.000,00
10 REMUNERACIONES		11.550.000,00
100105	Suplencias	11.000.000,00
100401	Contribución Patronal Seg. Social C.C.S.S	550.000,00
TOTAL AUMENTOS A PROGRAMAS		11.710.000,00

El señor Subgerente Administrativo, agrega que esta modificación se trata de la cuenta "0" y viene a esta Junta Directiva, ya que por disposición de la Contraloría General de la República es la única entidad que puede autorizar una modificación.

El señor Presidente, agradece al señor Chacón por la presentación, se retira del salón de sesiones.

Somete a consideración de los señores directores y señora directora la modificación interna:

Considerando:

1. Que la Secretaría Técnica de Junta Directiva, mediante oficio JD-099-2011, con fecha 28 de octubre de 2011, remite para conocimiento, análisis y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio SGA-562-2011, suscrito por el señor Subgerente Administrativo, en el cual remite la Modificación Interna 01IN202011.

2. Que dicha modificación interna refleja los cambios a operar en el presupuesto institucional 2011 a nivel de programa, centro de costo, partida y subpartida presupuestaria.

3. Que el objetivo de la modificación es aumentar: **Programa 1, Servicios de Capacitación y Formación Profesional**, por un monto de **(¢160.000,00)** y **Programa 2, Apoyo Administrativo**, por un monto de **(¢11.550.000,00)** con el fin de proporcionar contenido presupuestario a partida de Remuneraciones, para cumplir con el pago de salarios a funcionarios que están ocupando estos puestos de suplencia y cubrir los gastos de cargas sociales en las siguientes subpartidas:

- Subpartida 100501-Contribución patronal Seg. Pensiones CCSS, por un monto de ¢160.000,00.
- Subpartida 100105 Suplencias, por un monto de ¢11.000.000,00.
- Subpartida 100401-Contribución patronal Seg. Social CCSS, por un monto de ¢550.000,00.

4. Que para dicho desembolso se tomaron recursos del **Programa 1, Servicios de Capacitación y Formación Profesional**, por la suma de **(¢550.000,00)**, Subpartida 100401-Contribución patronal Seg. Pensiones CCSS. **Programa 2 Apoyo Administrativo**, por la suma de **(¢11.160.000,00)**, Subpartida 100501 Contribución patronal Seg. Pensiones CCSS, por un monto de (¢160.000,00), Subpartida 100505-Contribución patronal Fondos Adm. Entes Públicos por un monto de (¢11.000.000,00).

5. Que el señor Carlos Chacón Retana, Encargado de la Unidad de Recursos Humanos, realiza una exposición sobre los contenidos y alcances de la modificación interna de conformidad con los documentos emitidos por Unidad de Recursos Financieros.

6. Que una vez analizada y discutida la información correspondiente a dicha modificación, los señores directores y directora, expresan sus opiniones sobre los alcances correspondientes y manifiestan su anuencia.

POR TANTO ACUERDAN:

APROBAR LA MODIFICACIÓN INTERNA 01IN202011 AL PRESUPUESTO ORDINARIO 2011, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR EL SEÑOR CARLOS CHACÓN RETANA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LO SEÑALADO EN EL OFICIO SGA-562-2011.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°175-2011-JD.

ARTICULO NOVENO

Asesoría Legal. Proyecto de resolución de la declaratoria de desierto del Procedimiento de contratación correspondiente a la licitación abreviada 2011LA-000014-04 promovida para la “ Contratación de servicios de pintura para todo el plantel que compone el Centro Regional Polivalente de Liberia, Unidad Regional Chorotega y Almacén n. 70”

El señor Asesor Legal, señala que la Regional Chorotega promueve la Licitación Abreviada 2011LA-000014-04, para pintar dicho centro, participaron varias empresas y se le adjudica a la empresa CPC Pintores Contratistas. Hay un dictamen legal donde se excluye a la empresa MR Pintores. Asimismo, el informe técnico excluye a la Ferretería Rojas y Rodríguez al no aceptar las condiciones invariables del Cartel.

Agrega que la situación es la siguiente, en el informe que presenta la Asesoría Legal se indica que el señor Freddy Rodríguez presenta el Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación, señalando que su oferta cumple, aporta la cartas requeridas y acepta que tiene el menor precio.

Asimismo, la señora Marta Garbanzo de MR Pintores, también presenta un recurso donde señala que su empresa cotiza bajo un documento CH-CRPL-D-231-2011, el cual fue alterado y que el original de ese documento no se le notificó a su representada, por lo cual no conocía la variante en la especificación técnica, además alega que otras empresas si cumplen con lo enunciado.

Lo que ocurre, es que el proveedor tenía que cotizar dos cosas, mil metros de precinta, mil puertas y diecinueve puertas de metal, resulta que cotizó 100 y las diecinueve, aquí lo que sucedió fue que en el informe de arquitectura, en la visita al sitio, llega el funcionario del INA lleva el papel y se da cuenta que el número que trae en el documento está malo y entonces le pone un uno con un lapicero, por lo que en lugar de nueve se convierten en 19. El recurrente presenta una copia de la nota original, de esa forma no hay duda de si son 9 o 19, y en qué momento se dio el cambio, porque las firmas donde se le aclaró a todas las empresas están sobre la nota alterada, se dice alterada, porque el hecho de poner un número a mano obviamente altera el documento.

Desde el principio, cuando el tema llegó a la Asesoría Legal, emitieron un dictamen legal indicando todas las cosas que esa licitación tenía que corregir, para poder ser aprobada.

El señor Director Esna Montero, indica que le parece que esta situación causó retrasos y un montón de problemas a la Institución, ya que por un error va a costar el doble.

El señor Asesor Legal, manifiesta que personalmente no lo ve desde el impacto que tiene para la Institución, sino que quisiera pensar que es un error de principiante de la persona que fue y puso el número a mano, creyendo en la buena fe del funcionario. Básicamente, eso es lo que motiva a que la empresa haga ver claramente que hay dos situaciones en cuanto a las mil precintas y las nueve puertas y que las correcciones hechas se hicieron en una visita al sitio, modificando documentos en forma manual, es lo que la Asesoría hace ver en el recurso por lo que indican que esto es totalmente improcedente, por eso textualmente citan con respecto a la visita:

"Por ser un elemento que puede acarrear consigo la nulidad del procedimiento licitatorio que nos ocupa, se procede a valorar el argumento esbozado por la empresa MR Pintores, en el sentido de que su cotización fue acorde con una aclaración hecha mediante oficio en la cual se varía la cantidad de metros de precinta respecto a la cantidad del pliego de condiciones, de manera que en éste último se establece un requerimiento de mil metros en lugar de los cien indicados en el cartel. Adicionalmente se modifica la cantidad de puertas en el cartel disminuyéndose de diecinueve que indicó el pliego a nueve, que establece el oficio de aclaración. Una vez dicho esto, éste órgano colegiado considera de suma importancia hacer ver que en el caso de marras se está frente a una modificación y no una aclaración al cartel, toda vez que en definitiva hubo un cambio respecto a lo que requería inicialmente la Administración."

Asimismo, en el criterio transcriben el artículo 60 del Reglamento de Contratación Administrativa, donde se señala que es lo que debe corregirse y señalan además que se envía al Proceso de Adquisiciones el documento en el que consta la modificación y señalan *"Sobre este punto debe de quedar claro que la visita al sitio no tiene por objeto convertirse en un medio para que se varíen las condiciones establecidas en el cartel, aunque si permite claro está, especificar las condiciones en que debe prestarse el servicio."*

El señor Presidente, agrega que hace días se ha estado haciendo esta gestión de pintura por lo que solicita al señor Subgerente Administrativo se refiera al tema.

El señor Subgerente Administrativo, indica que es importante señalar que antes de esta contratación no se ejecutó, ya hubo dos intentos más, uno por falta de oferentes no se pudo realizar y el otro por una apelación en la Regional. Se volvió a sacar y ahora ocurre esta situación del error que se cometió. En ese sentido se está valorando la situación que se está dando con el funcionario, para actuar conforme corresponda, sí es urgente volver a sacar la licitación para poder pintar las instalaciones.

El señor Director Esna Montero, consulta si esto significa que tiene que hacerse de nuevo todo el proceso.

El señor Presidente, indica que efectivamente hay que iniciar de nuevo todo el proceso. Agrega que personalmente se planteó ir a pintar conjuntamente con los estudiantes, administrativos y todos los que deseen colaborar, porque están incómodos con la situación. Sin embargo, conversando con el Subgerente Administrativo le dio una serie de argumentaciones del porqué no era conveniente que lo hicieran así, como por ejemplo que alguien sufra una caída y otro tipo de cosas.

Por esta razón, le ha manifestado al señor Subgerente que cuando se den estas situaciones de falta de cuidado, le parece que hay que por lo menos llamar la atención por escrito al funcionario y no solo a él sino a sus jefes, ya que éstos deben de velar porque estas situaciones no se den. En ese sentido, solicita que se haga la revisión correspondiente y se llame la atención como corresponda a las partes que han estado involucradas.

Somete a consideración de los señores directores y directora el tema presentado por el señor Asesor Legal:

Considerando:

1. Que mediante oficio AL-URCH-063-2011, suscrito por la Licda. Laura Aguilar Soto, Abogada de la Asesoría Legal, se remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el Proyecto de Resolución de la declaratoria de desierto del Procedimiento de contratación correspondiente a la licitación abreviada 2011LA-000014-04 promovida para la "Contratación de servicios de pintura para todo el plantel

que compone el Centro Regional Polivalente de Liberia, Unidad Regional Chorotega y Almacén N°70”.

2. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, quien propone a la Junta Directiva, el siguiente Proyecto de Resolución:

“INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. JUNTA DIRECTIVA. Sesión _____ de las xx horas del xx de julio de 2011. Se conoce recurso de revocatoria interpuesto por Freddy Rodríguez Rojas en representación de Ferretería Rojas y Rodríguez y Marta E. Garbanzo Montero en representación de la empresa M.R Pintores S.A ambos interpuestos en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2011LA-000014-04 promovida para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE**

PINTURA PARA TODO EL PLANTEL QUE COMPONE EL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE LIBERIA, UNIDAD REGIONAL CHOROTEGA Y ALMACÉN # 70”, que fue emitido por la Comisión Local Regional de Adquisiciones mediante acta N°031-2011, de las 08:00 horas del 28 de setiembre de 2011, recaído a favor de la empresa CPC Pintores Contratistas S.A.

RESULTANDO

I.-Que la Comisión Local Regional de Adquisiciones de Unidad Regional Chorotega promovió Licitación Abreviada 2011LA-000014-04 **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PINTURA PARA TODO EL PLANTEL QUE COMPONE EL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE LIBERIA, UNIDAD REGIONAL CHOROTEGA Y ALMACÉN #70”**, proceso en el cual participaron, junto con otras empresas, las recurrentes.

II.-Que mediante acta número 031-2011 de las 08:00 horas del 28 de Setiembre de 2011, la Comisión Local Regional de Adquisiciones de Unidad Regional Chorotega, adjudicó la licitación abreviada 2011LA-000014-04 a la empresa CPC Pintores Contratistas S.A. Tal acta fue comunicada a la empresa recurrente el 28 de setiembre del 2011.

III. Que mediante oficio AL-URCH-049-2011, de fecha 08 de setiembre de 2011, que es dictamen legal se excluye a la empresa M.R. PINTORES S.A., por haber cotizado parcialmente el objeto contractual.

IV.- Que mediante oficio URMA-PAM-512-2011, de fecha 26 de agosto de 2011, que es informe técnico se excluye a la empresa FERRETERÍA ROJAS Y RODRÍGUEZ S.A., al no aceptar las condiciones invariables del cartel, presentar una tabla de reajuste de precios incompleta y no aportar lo solicitado en el pliego en relación con el cronograma, el flujo de caja y la experiencia.

V. Que mediante oficio URMA-PAM-558-2011 de fecha 14 de setiembre de 2011, el dictaminador técnico procede a aclarar el oficio URMA-PAM-512-2011, citado supra, indicando que se hiciera caso omiso de los montos que debían asumirse para la eventual adjudicación de varias de las ofertas presentadas al concurso y concluyendo que la propuesta de CPC Pintores Contratistas S.A. cumplía técnicamente y su precio era razonable.

VI. Que el señor Freddy Rodríguez Rojas en representación de la empresa Ferretería Rojas y Rodríguez presentó un recurso de revocatoria contra el referido acto de adjudicación mediante escrito original el día 4 de octubre del 2011, a las 08:55 horas, en el que manifiesta que su oferta cumple con la experiencia solicitada y aportó las cartas requeridas, para demostrarlo. Además alega que ofrece el menor precio de las 3 empresas elegibles.

IV.-Que la señora Marta E. Garbanzo Montero en representación de la empresa M.R Pintores S.A presentó un recurso de revocatoria contra el referido acto de adjudicación en tiempo mediante escrito original el día 4 de octubre del 2011, a las 13:50 horas. En la medida recursiva argumenta que su empresa cotiza bajo el documento con número de oficio URCH-CRPL-D-231-2011; el cual se fue alterado y que el original de ese documento no se le notificó a su representada, por lo cual no conocía la variante en la especificación técnica. Además alega que las propuestas de los ofertantes CPC Pintores contratistas S.A, Olman Sandino González y Ferretería Rojas y Rodriguez, no cumple técnicamente.

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS

1-Que las empresas recurrentes realizaron la visita al sitio en fecha 04 de agosto de 2011 (ver folio 459 vuelto del expediente administrativo y oficio URCH-CRPL-D-232-2011 a folio 134)

2-Que al cartel indicó que, como parte del objeto de esta contratación se requería el cambio de 19 puertas de madera por puertas de metal (ver especificaciones técnicas a folio 76 del expediente administrativo).

3-Que en la visita al sitio, se entregó a los proveedores oficio URCH-CRPL-D-231-2011, en el que la Administración indica que se hacen aclaraciones al cartel en cuanto a la cantidad de precintas requeridas, y cambia la cantidad de 100 metros a 1000. Indica además que se requiere de 9 puertas de metal (ver folio 133, 412 y 459 frente y vuelto del expediente administrativo).

4-Que en el oficio URCH-CRPL-D-231-2011, se vislumbra una corrección hecha con bolígrafo, en relación con la cantidad de puertas de metal requeridas, específicamente se incorpora el dígito 1 antes del número 9 escrito a máquina (ver folio 459 del expediente administrativo).

5- Que la empresa Ferretería Rojas y Rodríguez cotiza una cantidad de 100 metros de precintas y 19 puertas de metal (ver desglose de precio por actividad a folio 265 del expediente administrativo).

6- Que la empresa M.R. Pintores S.A. cotiza sobre la base de 1000 metros de precinta y 9 puertas de metal (ver desglose de precio por actividad y descripción del servicio a realizar a folios 405 y 409 respectivamente del expediente administrativo).

7- Que la empresa CPC Pintores Contratistas S.A cotiza sobre la base de 1000 metros de precinta y 19 puertas de metal (ver desglose de precio por actividad a folio 354 del expediente administrativo).

8-Que la empresa Ferretería Rojas y Rodríguez fue excluida técnicamente del concurso. (ver oficio URMA-PAM-512-2011 de fecha 26 de agosto de 2011 a folio 457 del expediente administrativo)

9-Que la empresa M.R Pintores S.A fue excluida del concurso por incumplimiento legal, al cotizar en forma parcial. (ver oficio AL-URCH-049-2011 de fecha 8 de setiembre del 2011 a folio 496 del expediente administrativo)

II.SOBRE EL FONDO

Siendo que en el caso que nos ocupa se han presentado dos medidas recursivas en contra del mismo acto de adjudicación, en aras de una congruencia de la resolución, así como en atención a la seguridad jurídica y a la economía procesal, debe procederse a su acumulación de los recursos, haciendo una interpretación analógica del artículo 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que faculta a la Contraloría General de la República a utilizar tal instituto por haber en este caso identidad de objeto y causa. Así las cosas, se analizarán los argumentos esgrimidos por las partes en este mismo memorial.

Adicionalmente, es necesario indicar que aún y cuando la decisión impugnada fue tomada por la Comisión Local Regional de la Unidad Regional Chorotega, uno de los recurrentes, a saber la empresa M.R. Pintores S.A., solicita al amparo de la facultad contemplada en el artículo 186, que su gestión se a conocida por el jerarca superior supremo del INA, en este caso esta Junta Directiva, la cual como se indicó líneas atrás evaluará las pretensiones de ambos recurrentes, haciendo además un análisis del expediente en su totalidad.

Sobre la admisibilidad de los recursos

Como primer punto, es de indicar que, para el análisis de este tema, debe acudir al artículo 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; numeral que aunque está enfocado al recurso de apelación, resulta aplicable al caso que nos ocupa, por establecer los parámetros generales para valorar la admisibilidad de los recursos. Esta norma establece que este tipo de recursos deben presentarse en el plazo de ley, en segundo y tercer lugar debe interponerse ante el órgano competente en razón de la materia y del monto, y por último, debe ser interpuesto por la persona que represente los intereses de la empresa recurrente.

En el caso sometido a estudio, por tratarse de una Licitación Abreviada debe verificarse que los recursos sean presentados ante los órganos competentes en cuanto a la materia y el monto. En el caso de la empresa MR Pintores S.A., como se indicó líneas atrás, aunque por monto el órgano competente es la Comisión Local Regional, es lo cierto que es viable, tal como lo dispone la normativa, que esta medida recursiva sea conocida por el jerarca y no por la Comisión dicha. Entonces, se tiene en ambos casos, los recurrentes cumplen este supuesto de admisibilidad.. En igual sentido, el artículo

174 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que el recurso debe ser presentado en los 5 días hábiles posteriores a la comunicación del acto de adjudicación, que en este caso se efectuó el día 28 de setiembre del 2011 y siendo que los recursos se presentaron el 4 de octubre de 2011, es decir dentro del cuarto día hábil siguiente a la mencionada notificación. Por lo que se entiende que fueron presentados en el plazo de ley. Por último se constata además que quienes suscriben las medidas recursivas, a saber Freddy Rodríguez Rojas y Marta E. Garbanzo Montero, ostentan la condición de apoderados generalísimos de sus respectivas empresas. Es decir, ambas medidas recursivas cumplen a cabalidad los supuestos de admisibilidad.

Sobre la procedencia de los recursos

Conforme lo previsto en el artículo 176 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es procedente un recurso cuando contiene en él se contemplen los supuestos de legitimación de forma que el recurrente debe demostrar que ostenta un interés legítimo, actual, propio y directo, acreditando entonces, que ostenta un mejor derecho a la adjudicación.

En el caso que nos ocupa, ambas ofertas resultaron excluidas por no cotizar de acuerdo con las condiciones establecidas para esta contratación. En primer término la empresa MR. Pintores S.A queda excluida legalmente por haber cotiza parcialmente el objeto del contrato. En este sentido la Asesoría Legal hace la siguiente aseveración respecto de la situación bajo examen;

“Esta empresa oferta de acuerdo al cartel, véase folio 79 y al oficio URCH-CRPL-D-231-2011 del 4 de agosto del 2011 se solicitan la cantidad de 19 puertas de metal, siendo así, el oferente debió cotizar esa cantidad y con vista en su plica a folio 405 del expediente administrativo cotiza únicamente la cantidad de 9 puertas, lo cual resulta insuficiente de acuerdo a la integridad objeto de licitación del presente contrato de obra pública, cotiza parcialmente de acuerdo el cuerpo total de la obra y como lo hemos venido analizando en las dos anteriores ofertas la Contraloría General de la República no admite esta clase de ofertas, pues va contra la naturaleza del objeto a contratar”.

A raíz de esta valoración se determinó que la oferta de la empresa MR.Pintores S.A queda excluida del concurso.

Ahora bien en lo que respecta a la empresa Ferretería Rojas y Rodríguez, se tiene que, de acuerdo con el oficio URMA-PAM-512-2011 de fecha 26 de agosto de 2011; su exclusión obedeció a incumplimientos técnicos, a saber; la presentación incompleta de la tabla de reajuste de precios, además ausencia de cronograma, flujo de caja y no presenta la experiencia requerida para esta contratación.

Ahora bien, es lo cierto que en ambos casos los recurrentes alegan haber sido mal excluidos del concurso, pues en el caso de la empresa Ferretería Rojas y Rodríguez, alega que si cuenta con la experiencia y que además ostenta el menor precio y por su parte, M.R. Pintores S.A., indica haber cotizado sujetándose a la aclaración hecha por la Administración mediante oficio URCH-CRPL-D-231-2011 y que en virtud de ello su plica se sujetó a las condiciones establecidas en la contratación.

En definitiva, siendo que deben valorarse las argumentaciones de las partes, a efecto de verificar si, llevan razón en ellas, la determinación respecto a la legitimación de ambas, para incoar el recurso, es un aspecto que requiere de análisis de fondo, por lo que solamente se puede arribar a una conclusión en este sentido, una vez se resuelvan los temas alegados en las medidas recursivas que nos ocupan.

Sobre la aclaración al cartel hecha en la visita al sitio

Por ser un elemento que puede acarrear consigo la nulidad del procedimiento licitatorio que nos ocupa, se procede a valorar el argumento esbozado por la empresa M.R.Pintores S.A., en el sentido de que su cotización fue acorde con una aclaración hecha mediante oficio URCH-CRPL-D-231-2011, en la cual se varía la cantidad de metros de precinta requeridos, respecto de la cantidad indicada en el pliego. De manera que, en este último oficio se establece un requerimiento de 1000 metros de precinta, en lugar de los 100 metros indicados en el cartel.

Adicionalmente se modifica la cantidad de puertas de metal solicitadas en el cartel, disminuyéndose de 19 que indicó el pliego a 9 que se establecen en el oficio de aclaración.

Una vez dicho esto, este órgano colegiado considera de suma importancia hacer ver que en el caso de marras, se está frente a una modificación y no una aclaración del

cartel, toda vez que en definitiva hubo un cambio respecto de lo requerido inicialmente por la Administración.

En este punto es necesario hacer referencia a la facultad que la propia normativa le concede a la Administración para que hasta por un máximo de tres oportunidades realice las variaciones cartelarias que considere convenientes, a la luz del interés público.

Así las cosas, el artículo 60 establece en lo que interesa que;

“Una vez publicado o notificado el aviso a concursar, la Administración, dispondrá únicamente de tres oportunidades para modificar de oficio el cartel, así como de igual número para conferir prórrogas al plazo de recepción de las ofertas. Con cada modificación podrán variarse todas aquellas cláusulas que así lo ameriten”.

Vemos que la norma es clara en establecer los parámetros sobre los cuales debe llevarse a cabo la modificación, dado que claramente asevera;

“Por modificaciones no esenciales, se entienden aquellas que no cambien el objeto, del negocio ni constituyan una variación fundamental en la concepción original de éste y deberán comunicarse por los mismos medios en que se cursó la invitación, con al menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para recibir ofertas”.

Se tiene que, en el caso que nos ocupa, la Administración con ocasión de la visita al sitio, hace y entrega personalmente una nota a los presentes, en la que modifica la cantidad correspondiente a dos de las actividades, a saber las precintas y las puertas requeridas. Además envía al Proceso de Adquisiciones el documento en el que consta la mencionada modificación.

Sobre este punto, debe quedar claro que, la visita al sitio no tiene por objetivo convertirse en un medio para que se varíen las condiciones establecidas en el cartel, aunque sí permite, claro está, especificar las condiciones en que debe prestarse el servicio.

En este punto valga decir que *“Sobre la visita la (sic) lugar en donde serán prestados los servicios, sin lugar a dudas ello permite a los oferentes conocer con mayor claridad el objeto contractual respecto del cual van a presentar sus ofertas y resguarda a la Administración de futuros reclamos por una cotización que no haya considerado detalles **que sólo pueden ser apreciados en esa visita**, pero que ello debería dejarse*

bajo la responsabilidad y riesgo del propio oferente (...) (Resolución R-DAGJ-578 del 8 de setiembre de 2005) La negrita no es del original

Pero ello no significa que se pueda obviar la notificación de un cambio en las condiciones dichas inicialmente. Tal como se manifiesta en el artículo antes citado, por ser ésta una licitación abreviada, cuya invitación se realizó mediante una notificación personal, igualmente debió cursarse tal modificación y no aprovechar la presencia de los proveedores en la visita técnica para realizar tales cambios.

Es claro que, solo conocerían tal modificación los asistentes a la visita técnica y siendo que la misma no es obligatoria, es claro que hacer una “notificación” por esta vía, puede implicar que los no asistentes cotizarían al amparo del pliego, con las consecuencias negativas que ello implica.

Justamente en su argumento la empresa indica que la Administración no le entregó, ni le notificó el documento original del cambio en la modificación de las especificaciones técnicas al cartel, lo cual reitera lo indicado por esta Junta Directiva; en el sentido de que tal modificación no fue cursada como correspondía.

En definitiva, se evidencia una clara violación al artículo 60, en el tanto la Administración no utilizó el mecanismo establecido por dicha norma para poner en conocimiento de los posibles proveedores la existencia de un cambio de las especificaciones técnicas, los cuales tienen un impacto en la cotización de las empresas.

Ahora bien, la Administración igualmente incorporó el documento de modificación al cartel, al expediente, sin embargo, y en ello estriba el mayor problema que presenta este trámite, toda vez que se evidencia en el expediente la existencia de dos oficios identificados con el mismo número, cuyo contenido difiere entre sí, y siendo que uno de ellos presenta un error; fue justamente ése el que se entregó a los proveedores que asistieron a la inspección técnica, o al menos así lo hace ver el recurrente.

Es claro que no existe certeza respecto de cuáles son las condiciones en que debía cotizarse. Véase que a folio 459 del expediente consta documento suscrito por quienes asistieron a la visita técnica y en él se incluyó manualmente el dígito 1 delante de la cantidad de 9 puertas de metal, sin que conste razón del porqué de tal alteración, y sin

que exista posibilidad de verificar que las firmas fueron puestas por los proveedores, conociendo que se trataba de 19 puertas y no de 9.

En virtud del principio de seguridad jurídica que debe permear las negociaciones y con mayor razón aquellas, donde una de las partes es el Estado, esta Junta Directiva considera que existe un vicio de entidad tal que conlleva la nulidad absoluta del trámite, que siendo que se trata de una fase previa a la apertura, retrotraerlo hasta tal momento procesal, carece de practicidad y por tanto se considera no solo oportuno sino necesario declarar desierto este procedimiento por interés público, toda vez que, en el caso que nos ocupa, se evidencia falta de claridad en cuanto a los requisitos mínimos que debe tener un procedimiento de contratación.

En este sentido la propia Contraloría en resolución R-DCA-049-2011_ de fecha 28 de enero de 2011 indica que *"En primera instancia, conviene señalar que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el pliego de condiciones se configura como el reglamento específico de la contratación, constituyéndose en el instrumento idóneo para definir, en términos técnicos, claros, suficientes, concretos y objetivos las reglas que van a prevalecer en la tramitación del negocio. Es por medio del cartel que la Administración da a conocer a los potenciales oferentes la plenitud de las condiciones y especificaciones que se consideran determinantes para promover una igualitaria participación en el concurso"*.

Al no existir una manifestación unívoca y consistente, en cuanto a la necesidad de la Administración que los proveedores debían solventar, no queda más declarar desierto este procedimiento de contratación, con fundamento en el principio de legalidad y seguridad jurídica.

Sobre los alegatos de Ferretería Rojas y Rodríguez

Ante la decisión que se toma en este acto por parte de esta Junta Directiva, es claro que siendo que la misma afecta la totalidad del procedimiento, se prescinde, por considerarse innecesaria, de entrar a valorar los argumentos de la recurrente Ferretería Rojas y Rodríguez.

A la luz de lo dicho, esta Junta obvia hacer pronunciamiento en cuanto a la procedencia de los recursos, toda vez que la decisión tomada, hace que carezca de interés referirse a este aspecto.

POR TANTO:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 6, 60, 86, 174, 176, 177, 180 y 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y 174 de la Ley General de la Administración Pública, esta Junta Directiva resuelve:

I. Se RECHAZAN los recursos de revocatoria interpuestos por Freddy Rodríguez Rojas en representación de Ferretería Rojas y Rodríguez y Marta E. Garbanzo Montero en representación de la empresa M.R Pintores S.A en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2011LA-000014-04 promovida para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PINTURA PARA TODO EL PLANTEL QUE COMPONE EL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE LIBERIA, UNIDAD REGIONAL CHOROTEGA Y ALMACÉN # 70”, que fue emitido por la Comisión Local Regional de Adquisiciones mediante acta N°031-2011, de las 08:00 horas del 28 de setiembre de 2011, recaído a favor de la empresa CPC Pintores Contratistas S.A., por carecer de interés en razón de la decisión a la que se arriba en los siguientes numerales.

II. Se ANULA el acta de adjudicación N°031-2011, de las 08:00 horas del 28 de setiembre de 2011, emitida por la Comisión Local Regional de Adquisiciones recaído a favor de la empresa CPC Pintores Contratistas S.A.

III. Se declara el procedimiento desierto por interés público al amparo del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en razón de los motivos indicados en el fondo de este recurso.

NOTIFIQUESE. Junta Directiva. Instituto Nacional de Aprendizaje”

3. Que el anterior proyecto de resolución de la declaratoria desierto del procedimiento de contratación, es conforme con el mérito del expediente licitatorio, y una vez discutido se decide aprobar la recomendación del órgano legal asesor.

POR TANTO ACUERDAN:

ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL, QUE RESUELVE:

- 1. RECHAZAR LOS RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR FREDDY RODRÍGUEZ ROJAS EN REPRESENTACIÓN DE FERRETERÍA ROJAS Y RODRÍGUEZ Y MARTA E. GARBANZO MONTERO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA M.R PINTORES S.A EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000014-04 PROMOVIDA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PINTURA PARA TODO EL PLANTEL QUE COMPONE EL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE LIBERIA, UNIDAD**

REGIONAL CHOROTEGA Y ALMACÉN # 70”, QUE FUE EMITIDO POR LA COMISIÓN LOCAL REGIONAL DE ADQUISICIONES MEDIANTE ACTA N°031-2011, DE LAS 08:00 HORAS DEL 28 DE SETIEMBRE DE 2011, RECAÍDO A FAVOR DE LA EMPRESA CPC PINTORES CONTRATISTAS S.A., POR CARECER DE INTERÉS EN RAZÓN DE LA DECISIÓN A LA QUE SE ARRIBA EN LOS SIGUIENTES NUMERALES.

2. ANULAR EL ACTA DE ADJUDICACIÓN N°031-2011, DE LAS 08:00 HORAS DEL 28 DE SETIEMBRE DE 2011, EMITIDA POR LA COMISIÓN LOCAL REGIONAL DE ADQUISICIONES RECAÍDO A FAVOR DE LA EMPRESA CPC PINTORES CONTRATISTAS S.A.
3. DECLARAR EL PROCEDIMIENTO DESIERTO POR INTERÉS PÚBLICO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EN RAZÓN DE LOS MOTIVOS INDICADOS EN EL FONDO DE ESTE RECURSO.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°176-2011-JD.

ARTICULO DECIMO

Asesoría Legal. Proyecto de Ley denominado “Reforma a la Ley de protección al ciudadano frente al exceso de requisitos y trámites”. Expediente legislativo n. 18 017.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directora el tema que será presentado por el señor Asesor Legal:

El señor Asesor Legal, indica que en este caso se trata de la Ley de Simplificación de Trámites, aclara que entienden y están totalmente de acuerdo con el principio de transparencia de simplificación de trámites, sin embargo la principal reforma que se plantea es que en el plazo de los diez días que hay para contestar dentro del séptimo día, la Administración debe de subsanar o de pedirle a la persona que subsane todo lo que está malo y que esto sea lo último, es decir que después no se puede llegar a decir que salen con una nueva excusa, sino que lo que no se dijo dentro de esos siete días, no se dijo.

Se solicitó criterio técnico a la Gerencia, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y todos son coincidentes en que no es bueno decir que cualquier petición que haga el administrado, tenga diez y corrija en siete días, porque hay

documentos y situaciones que tienen más complejidad que otras, hay documentos que son fáciles de dar y otros que hay que construir, porque por ejemplo son muy antiguos y hay que localizar, por lo que el tema no puede ser visto en una forma tan tajante.

Por esa razón y en apoyo a la parte administrativa que así lo hizo ver, desde un punto de vista técnico, consideran que se debe objetar el proyecto en el sentido de que sea más claro o de que se tomen en cuenta las manifestaciones de que no puede ser que se diga un plazo determinado y para todos los casos, ya que si se quiere simplificar y corregir, debería hacerse un análisis integral de que si y que no, ya que por otro lado se tiene gente que pide un montón de cosas simplemente por pedir o por obstruir y que retrasa procedimientos y se gasta más tiempo en información en generar informes que no tienen ningún provecho y que son simplemente para complacer los deseos de alguien en ese momento.

En síntesis, es ésta la inquietud de la Administración en el caso de la reforma que se plantea a la Ley de Simplificación de Trámites.

El señor Presidente somete a consideración de los señores directores y directora el tema expuesto por la Asesoría Legal.

Considerando:

1. Que mediante oficio AL-1770-2011, con fecha 11 de octubre de 2011, la Asesoría Legal, remite para conocimiento y eventual aprobación de Junta Directiva, la opinión jurídica institucional al Proyecto de Ley denominado “Reforma a la Ley de protección al ciudadano frente al exceso de requisitos y trámites”, expediente legislativo N°18 017.

Indica textualmente dicha opinión jurídica, lo siguiente:

“A.- Antecedentes del Proyecto:

1.- Iniciativa Legislativa: El proyecto en estudio, es una iniciativa del Poder Legislativo integrada por los diputadas (os) Patricia Pérez Hegg, Marielos Alfaro Murillo, Damaris Quintana Porras, Danilo Cubero Corrales, Manuel Hernández Rivera, Ernesto Chavarría Ruíz, Carlos Humberto Góngora Fuentes y Adonay Enríquez Guevara.

2.- Objeto del Proyecto:

El proyecto denominado "REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO FRENTE AL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES" tiene por objeto buscar el respeto de los plazos establecidos en la ley 8220, tales como el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 6, para que el administrado complete o aclare la información que le solicite la administración para un determinado trámite; o bien el plazo de un día hábil que exige el artículo 7, para que la Administración emita una nota donde aclare que transcurrió el plazo para dar una respuesta, lo anterior con el fin de que no sea posible actuar en perjuicio del administrado.

De igual forma con este proyecto de ley se busca validar la aplicación del silencio positivo, así como la creación de diferentes faltas graves para el administrador y los funcionarios ante el incumplimiento de las disposiciones de la ley de cita, lo anterior con el fin de beneficiar a los administrados.

B.- Impacto del Proyecto de Ley en la Institución:

1- Desde el punto de vista técnico:

En lo que refiere a las eventuales implicaciones que podría tener el proyecto de ley en cuestión, en el Instituto Nacional de Aprendizaje, esta Asesoría Legal solicitó mediante oficio AL-1327-2011 del 22 de agosto del 2011 a la Gerencia General la emisión de criterio técnico en el cual se expusiera la posición institucional al respecto.

Mediante oficio GG-788-2011 del 26 de setiembre del 2011 se adjunta el criterio técnico solicitado, el cual se complementa con los criterios técnicos SGA-495-2011 de fecha 16 de setiembre de 2011, emitido por la Subgerencia Administrativa y SGT-765-22 de fecha 02 de setiembre de 2011, emitido por la Subgerencia Técnica.

En cuanto a las implicaciones que tendría esta reforma en la institución, la Gerencia General hizo las siguientes observaciones:

La Ley de Protección al Ciudadano frente al Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos número 8220 fue creada con el objetivo de defender al administrado de las omisiones, abusos y excesos existentes en algunos trámites y procedimientos administrativos. También surgió con el propósito de realizar una mejor regulación de las actividades privadas y una utilización más racional de los recursos públicos

La reforma planteada pretende reforzar el cumplimiento de los anteriores objetivos, concretamente propone la siguiente modificación a los artículos 6, 7 y 10 de la ley antes citada.

Con respecto al artículo 6, se propone el establecimiento de un plazo de 7 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud para que la Administración prevenga al administrado que aclare o subsane la información omitida en su solicitud original. Asimismo, establece la imposibilidad para la Administración de rechazar trámites por falta de requisitos si de previo no se ha realizado la prevención establecida en este mismo artículo, ante lo cual la Gerencia General considera que existe gran diversidad de solicitudes y trámites administrativos interpuestos por el administrado ante la Administración, dentro de los cuales, se encuentran algunos con alto grado de complejidad que no permiten la realización de la prevención dentro del plazo establecido en la reforma y que además requieren un estudio y análisis de varios requisitos para la elaboración de un informe o criterio técnico y consecuentemente la preparación de una respuesta, los cuales por su naturaleza, requieren de más tiempo. Y otros trámites, peticiones y gestiones interpuestas por el administrado que son de simple tramitación. Dentro de este tipo se encuentran las solicitudes de documentos que se encuentran disponibles en un expediente administrativo.

Pese a esta diversidad, el proyecto de ley trata indiscriminadamente todo trámite presentado por el administrado y otorga de manera genérica a la Administración un plazo de 7 días naturales posteriores a la presentación de la gestión para prevenir al Administrado lo omitido en su gestión original.

Aceptar dicha prevención tal y como se encuentra redactada en este proyecto de ley, podría ir en detrimento de la actividad desarrollada en la institución, ya que como se ha explicado anteriormente, no toda gestión y petición del Administrado puede analizarse y por lo tanto prevenirse en el plazo establecido en esta reforma.

En cuanto al artículo 7, se establece expresamente los efectos del silencio positivo y el derecho de interponer un procedimiento de lesividad. Así como también se establece la obligación para la Administración de reputar como resuelto favorablemente para el administrado el trámite respectivo.

Al respecto, la posición de la Gerencia General es concordante con lo dispuesto para el artículo 6, ya que en las gestiones interpuestas por el administrado en las que se requiera la realización de un criterio técnico, no es procedente que la Administración repute como cumplidos los requisitos exigidos por ley, salvo si la Administración ha realizado el correspondiente estudio, ya que el silencio positivo suple el acto expreso de la Administración pero sólo dentro de los límites autorizados por ley. En otras palabras, sólo si se cumple la totalidad de requisitos correspondientes.

Por lo tanto, establecer por ley el deber de la Administración de reputar como resuelto favorablemente el trámite del administrado, aún en los casos en que no se haya realizado el análisis de los requisitos correspondientes, podría ocasionar la emisión de actos administrativos contrarios a la ley.

En lo que refiere al artículo 10, la propuesta de reforma modifica la redacción de algunos de los supuestos de incumplimiento establecidos como falta grave para los funcionarios públicos. Sin embargo, esencialmente continúan siendo los mismos supuestos. El inciso a) contempla el no cumplir con el plazo y el inciso f) de la misma forma establece como falta grave también el no resolver ni calificar aquellas peticiones, gestiones, solicitudes y demás documentos dentro del plazo establecidos para cada uno de esos trámites en la Ley General de la Administración Pública o en ley especial.

La recomendación de la Gerencia General es oponerse al proyecto de REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO FRENTE AL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES Y DE LA REPUBLICA.

2.- Desde el punto de vista legal:

Una vez analizado el presente proyecto de ley, específicamente la reforma de los artículos 6, 7 y 10 de la Ley número 8220 "Ley de Protección al ciudadano frente al exceso de requisitos y trámites administrativos", es menester indicar que se ratifica el criterio esbozado por la Gerencia General en cuanto a que las implicaciones que podría acarrear dicho proyecto de ley serían negativas, toda vez que se pretende que cuando un administrado solicite un trámite ante la Administración, está en un plazo de 7 días naturales le prevenga la omisión de algún requisito, cuando como se mencionó anteriormente existen tramites más complejos en los que se necesita se emita un criterio técnico de previo a realizar alguna prevención.

Asimismo debe indicarse que el plazo de 7 días naturales no es equitativo con el plazo de 10 días hábiles que se le otorga al administrado para que subsane, ya que como se indicó anteriormente en muchos casos debe existir un criterio o análisis más complejo para determinar el cumplimiento de requisitos.

En virtud de lo expuesto, esta Asesoría Legal recomienda objetar el presente proyecto de ley por cuanto tiene implicaciones negativas para la institución”.

2. Que con fundamento en lo anterior y lo expuesto por el señor Asesor Legal, luego de haberse realizado el estudio detallado del articulado del citado proyecto de ley, se recomienda objetar el presente proyecto de ley por cuanto tiene implicaciones negativas para la institución.

3. Que los señores directores y señora directora analizan y discuten la recomendación emitida por la Asesoría Legal:

POR TANTO ACUERDAN:

- 1.) **APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, DE OBJETAR EL PROYECTO DE LEY DENOMINADO “REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO FRENTE AL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES”; POR CUANTO TIENE IMPLICACIONES NEGATIVAS PARA LA INSTITUCIÓN.**
- 2.) **AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ESTE ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CORRESPONDIENTE.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°177-2011-JD.

ARTICULO UNDECIMO

Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

El señor Presidente, indica que se había recibido una carta de parte de SITRAINA para que se les explicara la situación que había acontecido a raíz de la acción de despido de la señora Carmen Solano. En ese sentido está preparada la respuesta y un informe. Solicita al señor Asesor Legal se refiera a este tema.

El señor Asesor Legal, procede a exponer un resumen de la respuesta, indicando que tiene una introducción donde se señalaría el número de acuerdo que tomaría la Junta Directiva. El punto número uno lo que señala es el párrafo primero del artículo 146 de la

Ley General de la Administración Pública, donde se enuncia con claridad que la Administración tiene la potestad para ejecutar los actos por sí y sin recurrir a los Tribunales aún en contra de la voluntad o resistencia del obligado, eso es lo que se conoce como Principio de Ejecutoriedad del Acto Administrativo.

En el párrafo segundo, se señala la resolución 11787 en la cual se declara con lugar la gestión de despido que promueve el INA contra la servidora Solano Martínez quien era la encargada de la Regional Chorotega y que amerita la aplicación de la máxima sanción, acto que fue notificado a las partes el 6 de julio del 2011 y que si bien es cierto las normas que regulan el procedimiento del despido, el plazo para interponer el recurso de apelación era de tres días a partir de la comunicación, ya la Institución podía ejecutar el mismo en virtud de lo que se señaló en el punto uno.

Agrega que en el punto tres, se señala que la señora Solano interpone un recurso de apelación que fue admitido por el Servicio Civil el 20 de julio, días antes, concretamente el 11 de julio la Asesoría Legal le comunicó a Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos la resolución del Servicio Civil, con el fin de que procediera a ejecutar el despido autorizado. Tal y como se ha venido haciendo en la Institución por cantidad de años, es decir históricamente siempre se ha hecho de esa manera, no es un asunto exclusivo del proceso de la señora Solano Martínez, sino que ha sido en términos generales.

El punto cinco, es la transcripción del voto de la Sala Constitucional 2557-2000, que se refiere a la ejecutoriedad de los actos administrativos y que esa había sido la tesis predominante en la Sala Constitucional y con lo cual la Institución venía sosteniendo esto sin ningún inconveniente. También se adjuntan otros votos como el 16701 del 2007 y el 6873 del 2006 en ese sentido.

Justamente el punto 4, a raíz de la interposición del Recurso de Amparo promovido por la señora Solano Martínez es que se dan cuenta de la última variación de criterio de la Sala Constitucional, se aportan los votos de las nueve horas y cuarenta y nueve del 22

de julio del 2011 y de las diez horas cuarenta y un minutos del 15 de abril, donde se señala que se debe suspender la ejecución del acto mientras se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto.

De esta manera es que la Asesoría Legal, recomienda que no se aplique el despido sino que se proceda a la reinstalación de la señora o allanarnos a las pretensiones de la señora Solano Martínez promovidas en el recurso.

En el punto 5, se ratifica que no hay ninguna acción antijurídica en virtud de que son principios del Derecho Administrativo y lo que había resuelto la Sala Constitucional .

Posteriormente en el punto 6, se están remitiendo las copias de las resoluciones, del Servicio Civil, del escrito del Recurso de Amparo para que se vea que desde ese momento la Institución se allanó a la resolución dictada por la Sala.

Finalmente, indican que actualmente está pendiente de resolver el recurso ante el Tribunal Administrativo y que ella sigue siendo en este momento funcionaria de la Institución.

El señor Presidente, señala que le preocupó que se hubiese cometido algún error, pero como ya lo explicó el señor Asesor Legal, el proceso ha sido la costumbre de muchos años. Asimismo, queda un informe adicional para la Junta Directiva, suscrito por la Asesoría Legal.

Somete a consideración de los señores directores y señora directora, el tema presentado por el señor Asesor Legal, en relación con la respuesta que se remitirá a SITRAINA sobre el caso de la funcionaria Carmen Solano Martínez.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva en la sesión 4405, celebrada el 24 de octubre de 2011, adopta el acuerdo N°158-2011-JD, en el cual solicita a la Gerencia General, que en coordinación con la Asesoría Legal, prepare una propuesta de respuesta, al oficio de SITRAINA DOC 112-11, con fecha 11 de octubre de 2011, suscrito por el señor Jorge Gamboa, Secretario General de SITRAINA

2. Que el señor Asesor Legal expone al pleno de la Junta Directiva el texto y justificación de la respuesta que se propone, así como los alcances jurídicos en torno a la situación planteada por la organización sindical.
3. Que dicha propuesta de respuesta, es conocida y discutida por los señores miembros de Junta Directiva, quienes la aprueban y solicitan a la Secretaría Técnica de Junta Directiva, que remita la misma al Sindicato SITRAINIA.

POR TANTO ACUERDAN:

INSTRUIR AL SECRETARIO TECNICO DE JUNTA DIRECTIVA PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS C, I DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA VIGENTE, Y EN AUSENCIA DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE ESTA JUNTA DIRECTIVA, SUSCRIBA Y COMUNIQUE LA NOTA DE RESPUESTA AL OFICIO SITRAINIA DOC-112-2011.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°178-2011-JD.

El señor Presidente, informa que en ocho y quince días no se tendría sesión de Junta Directiva, por lo que estaría comunicando si se podría hacer una sesión extraordinaria en caso de que sea necesario.

El señor Director Esna Montero, señala que se había dado la potestad para que el señor Presidente conversara con los representantes del CUN de Limón, en ese sentido desea que se traiga la información sobre que se ha hecho en relación con la solicitud hecha por esa institución

El señor Presidente, indica que el CUN de Limón lo que solicita es una parte del terreno de la sede del INA en ese lugar, para construir unas aulas e impartir algunas clases en las mismas instalaciones. En ese sentido, se hizo un estudio legal sobre su factibilidad, y en principio se indica que no es posible ceder el espacio para que construyan con sus propios fondos. Asimismo se recibió una carta de un diputado de Limón, quien hace una solicitud en la misma línea.

También conversó con don Desiderio Arias, Director del CUN Limón y le pidió que se sentaran a analizar otras alternativas, porque pensaba que también se podría dar una donación de cuatro hectáreas por parte del INA, para construir las aulas y que se

llegara a alguna definición de cómo trabajar conjuntamente. Quedaron en coordinar la reunión.

Solicita al señor Asesor Legal, que en conjunto con la Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva, preparen un informe para la próxima sesión. Espera que cuando esté listo este informe haya podido reunirse con el Director del CUN, a efecto de valorar que se puede hacer con esta petición.

Por último desea señalar, que aunque el INA esté de acuerdo en hacer la donación, tendría que ser la Asamblea Legislativa la que la apruebe. En este momento se tiene en proceso, un acuerdo que se tomó en la Asamblea Legislativa para que el INA pueda donar un terreno al SINART que está ubicado a la par del INA en la Uruca y todavía no se ha finiquitado.

Agrega que traerá un informe sobre el CUN Limón, dentro de las dos siguientes sesiones de Junta Directiva.

ARTICULO DUODECIMO

Mociones y Varios.

Mociones.

La señora Directora Cole Beckford, mociona para que se presente un informe sobre los colegios vocacionales con los que está vinculado el INA, que indique qué se ha estado haciendo con ellos y que incluya una programación de trabajo, porque siente que en el país y especialmente en las zonas más alejadas, se necesita poner un mayor empeño para que los colegios vocacionales estén a tono con la actualidad y con lo que el país está necesitando.

El señor Presidente, indica que le parece que se podría presentar un informe de lo que se viene haciendo con muchos colegios vocacionales y técnicos en todo el país, aprovechando que el señor Subgerente Técnico tiene una estrecha relación con el señor Fernando Bogantes, y con el Equipo de Educación Técnica con el que ha venido

trabajando. Incluso en algún momento, alguien planteó en Junta Directiva que se diera seguimiento a los fondos que se transfirieron a los colegios.

En ese sentido, se puede coordinar con el señor Viceministro de Educación.

Sugiere dar un plazo de un mes al señor Subgerente Técnico, para que presente un informe de la relaciones que se tienen con los colegios vocacionales, en coordinación con el señor Fernando Bogantes y el señor Viceministro.

La señora Directora Cole Beckford, solicita que la moción se lea de la siguiente manera:

“Solicitar al señor Subgerente Técnico que en coordinación con el señor Fernando Bogantes Cruz, Director de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del MEP y el señor Mario Mora, Viceministro de Educación, elabore y presente en el un plazo de un mes, un informe sobre las relaciones que tiene el INA con los colegios vocacionales”

Considerando:

1. Que la señora directora Olga Cole Beckford, mociona en el sentido de que se presente un informe, sobre lo que viene haciendo la Institución, con muchos Colegios Vocacionales y Técnicos en todo el país.
2. Que los señores directores y señora directora manifiestan su anuencia a la presente moción:

POR TANTO ACUERDAN:

SOLICITAR A LA SUBGERENCIA TÉCNICA, QUE EN COORDINACIÓN CON EL SEÑOR FERNANDO BOGANTES CRUZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y CAPACIDADES EMPRENDEDORAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL SEÑOR MARIO MORA, VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN, ELABORE; PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS RELACIONES QUE TIENE EL INA CON LOS COLEGIOS VOCACIONALES.

LO ANTERIOR EN UN MES PLAZO.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°179-2011-JD.

El señor Presidente, propone que se envíe una felicitación a la señora Marta Arce y funcionarios de la Regional de Limón, por la celebración del 30 Aniversario y la exitativa para que continúen laborando en pro del desarrollo del INA y del país.

CONSIDERANDO:

1. El señor Presidente, mociona para que se remita una nota de agradecimiento a la señora Marta Arce y funcionarios de la Regional de Limón, por la celebración del 30 Aniversario y la exitativa para que continúen laborando en pro del desarrollo del INA y del país.

POR TANTO ACUERDAN:

INSTRUIR A LA SECRETARÍA TÉCNICA PARA QUE REMITA UNA CARTA DE AGRADECIMIENTO A LA SEÑORA MARTA ARCE, DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIONAL DE LIMON, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 30 ANIVERSARIO Y LA EXITATIVA PARA QUE CONTINÚEN LABORANDO EN PRO DEL DESARROLLO DEL INA Y DEL PAÍS.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N° 180-2011-JD.

El señor Director Solano Cerdas, indica que ha conversado con el señor Ricardo Sobrado, quien se ocupa de remanufactura de repuestos, y le indica que ha conversado con personas del INA y que no ha logrado hacer entender que la remanufactura de repuestos es un negocio y que podría convertirse en una fuente de trabajo para jóvenes y gente que quiera meterse en ese campo.

El señor Sobrado tiene gran experiencia en este campo, tiene una empresa que se ocupa de remanufacturar alternadores y arrancadores. Le solicitó de ser posible, la posibilidad de traer un pequeño video que tiene sobre este tema, para explicar brevemente las ventajas y lo que significaría para el país la economía de la importación de repuestos, pudiendo hacerse en Costa Rica y que dentro del INA se atienda el tema.

Para los efectos, entregará una tarjeta al señor Subgerente Técnico para que se comunique con el señor Sobrado.

El señor Presidente, indica que lo que procedería es que el jefe de mecánicos y el señor Subgerente Técnico se reúnan con el señor Sobrado. Incluso se podría invitar para el próximo miércoles, jueves y viernes a la exposición de un taller de todo lo que es refacción de vehículos, incluso se ha publicitado en los medios de comunicación. Incluso es la primera vez que se va a exponer sobre pintura de carros con pintura de agua, asimismo un prototipo de carro eléctrico construido totalmente en el INA.

La señora Directora Cole Beckford, manifiesta que hace meses, tanto el Director Esna como su persona, han conversado sobre la posibilidad de que se instruya a la jefe de la Regional Atlántica para que ambos puedan contar con toda la información y se les llame a reuniones, sobre todo en las del proyecto Limón Ciudad Puerto.

Varios.

Sin más asuntos por tratar, se cierra la sesión a las veintiún horas con diez minutos mismo día y lugar.

APROBADA EN LA SESIÓN 4507, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.